



*Handwritten text in an oval stamp, possibly a date or name.*

*Handwritten text in an oval stamp, possibly a date or name.*

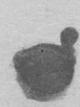
*Handwritten signature or name.*

*Faint, illegible handwritten text.*

*Handwritten signature or name.*



*Large, faint, illegible handwritten text or signature.*





2

Ayuntamiento del 1.º de Enero  
de 1857.

Y  
Salv. a pte  
Navarro.  
Concelluata.  
Bontina  
Amara.

Reunido H.º el Sr. Alcalde D.º Cuenta de la D.º Municipal  
que le ha hecho el Salvaguina de Diota por haberle  
quitado el agua de fuente nueva a los adores ultimos  
y que si bien lo hubieron al Intencion que no han  
sido conocido, sabe las personas que trabajaron en el  
para arreglarlo y que la agua se negociara:  
Y en virtud, se acordó averiguar quien sea aque-  
lla, y otorgar Poder a favor de nro Sr.º y don  
Proce mar de nro Burgado para demandarlo a juicio  
ante el Alcalde de aquella Villa, de cuya proce  
de nro no siendo conforme se apelara ante el  
Burgado de primera instancia de esta Villa.  
Enquinta, el Sr. Alcalde Pedro de Ribas redará  
la parte de la Demanda que satisficiera aquellos vecinos  
en esta Villa y la D.º Dignitacion sin acordado  
de la D.º Municipal; Y se acordó constatar que el  
Ayuntamiento está en D.º de voluente la parte que  
correspondia; pero que no contando hoy con fondos  
para ello, se espera a que los haya segun  
se les cumplira exactamente

Resolución del quinto Prov.  
Parral Larobra y Estrella  
Noy 2 de Enero de 1886

Sty.  
Salv. P.  
Nav.  
Conull.  
Bentura  
Mateo  
Anir  
Marco  
Dobrua D.

Reunida H. P. preciso juramento del Sr. Luciano  
Perrin, miéudo el moro Pascual Larobra y Estrella  
Nemulto ante de talla. Lucas Salafrauca como  
Padre del moro Morano Salafrauca Melano en  
Cajada ante el Coniyo Prov. para su miéudo  
de meudo y se acordó como lo pide el Sr  
Agencia; quedando por ahora a custodia de D. Delencio  
en casa Canelen hasta que salga una Paraja  
de la Guardia Civil que lo conduzca a la  
Capital. Que se encomende el sumo del voto al  
Prebitero de Santa Cruz. D. Orenio Cardona, por que  
en aquel dia no se hallara en esta Villa el Paron  
del Salvador de esta Villa D. Pablo Ordaz a quien  
antes se le encomendaba. Y por cuanto faltando  
dia pasado D. Pablo Palacio que desempeñaba el  
cargo de alojamiento y despacho de Pasaporte S.  
Reunido en consideracion que D. Maria Roca y Estrella  
pueden ser como auxiliares de la Secretaria el  
haber de un tal mal dia, se acordó anmen  
ante un mal mal y que abraze aquel cargo,  
por un punto mientras no oracione mas quiaer que  
noy el alojame, pero si se aumentan se habra  
en Cuenta para el salario









4

pasión) fechada en Pradell, Pueblo de la Provincia de  
Barragosa a veinte y nueve de junio último, en que  
participaba se hallaba trabajando en dho Pueblo; en  
cuyo virtud, el Ayuntamiento de dho el pauer del dho,  
la Declaró primer Soldado, sin perjuicio del Recono-  
cimiento facultativo y falta correspondiente cuando se  
presentare, y acordó al propio tiempo que para su  
comparencia y hacerse entender así se oficiase  
al Sr. Alcalde de dho Pueblo de Pradell. Que Dirigi-  
do este oficio el mismo día once de Setiembre, y  
no habiendo recibido todavía contestacion el veinte del  
mismo, se acordó y se ejecutó otro al propio objeto,  
y que a mayor abundamiento se le llamasen me-  
diante edicto en el Boletín oficial de esta Provincia  
con apremio de Declararle por suyo si hasta el día del  
siguiente Octubre no se presentaba para ser entrega-  
do en Caja a union con la Demas quinta y suplente,  
cuyo edicto se halla inserto en el Boletín del Lunes  
veinte y nueve de dho Setiembre y su tenor literal  
es el siguiente

---

En el expediente formalizado Sr. = haba = el Sr. Pedro  
Elemente

---

Que no habiendo comparecido a su entrega en Caja el

Responde a Villa mi embargo de esta Mancomunidad, ~~se~~  
ingreso en su lugar, y se halla hoy vivo, el su-  
plente Florencio Salasfranca; y recibida contestacion  
del Sr. Alcalde de Pradell manifestando en oficio de  
su del 10 de Octubre que el Pascual Saobras no  
se encontraba en aquel Pueblo y que hacia algunos se  
habia mandado a trabajar en el Canal del Ebro,

~ ~ ~ ~ ~  
a peticion de los Padres del Salasfranca se suplico del  
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia se sirviera  
dirigirse al de igual clase de la de Saragosa con  
objeto de conseguir la captura y traslado del  
Villa: Me en tal estado, bajo el dia treinta y  
nove del mes de Diciembre fue punto a Dispo-  
sicion del Sr. Alcalde que nombre el nombrado  
Pascual Saobras por una Paraja de la Guardia  
Civil de este Puerto con el oficio del Sr. Alcalde  
Cont. de Monella y ~~que~~ que  
de la letra dice asi

(Se copiará este Documento)

Me ingresa en la Comuna en clase de anulado al  
Villa, y pido enplazamiento y asistencia de mi  
Padre y de la del suplente Florencio Salasfranca,



5

Veronoides y inveterada la Halla por el Capitan Comandante  
Raygo que bajo juramento expuso hallarse exacta, y  
que el dicho au mismo en mano del Sr. Presid. el vecino  
Luciano Perini de desempeñar bien y fielmente el cargo  
de Hallador que se le confirió a falta de Sargento del  
Ejército en activo servicio, medido el autenticos Pascual  
Larobran y Amillo resulto y fue Declarado corto  
de Halla, con cuyo Determinacion mosta conformo  
Juan Salasprana como Padre del citado Moreno  
y que pidio se bajase a la Capital para ser hallado  
de nuevo ante la Superioridad, y au se acordo  
a expensas del Wellamante. Y al propio tiempo,  
como quisea que sin embargo de no haber compare-  
cido a ninguno de los actos de la Junta el citado  
Larobran, el Ayuntamiento tuvo Duda en Declararle  
Refugio puesto que siendo su ausencia de esta villa  
de ocho o nueve años a esta parte no debe pre-  
sumirse lo mismo por ausencia de ella, y que ade-  
mas debe tambien tenerse en Cuenta mosta le ha  
hecho ~~ninguna~~ ninguna citacion en su persona, se  
acordo au mismo someter el caso a la Decision de  
la Superioridad, y que mediante Auto de compare-

mas todo lo suado, se remita el caso por Cuenta  
de la Guardia Civil al Sr. Gobernador de esta  
Provincia. Y como que consta, libramos y firmamos  
el presente en la ciudad de Salamanca a diez de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y siete. El Rey.  
Yo el Rey = por D. de la Torre. Secretario de Estado  
El Ministro de la Guerra = D. de la Torre



Arrendo del Mauclo  
y el Ramblar del Rio para  
el año 1857.

Yo  
Salvador }  
Amador }  
Mora }  
Cargos y me Salvo Comisionado a Sei de uno de mil  
ochocientos cincuenta y tres D. Numerador los JJ. del  
Marque en representacion del Ayuntamiento, quando  
este el dia y hora señalada para el arrendo en publica  
subasta del Mauclo y Ramblar del Rio para  
todo el corriente año, se fijaron para ello el tipo  
y condiciones siguientes.

Para el Mauclo.

Se fija por tipo la cantidad de mil ochocientos veinte  
rsd pagadero en metálico por trimestres venidero, excepto  
el primero que deberá ser de presente, en poder del  
Depositario Don Jacinto Deluca.

En la numeracion de aquella suma, el arrendatario tendrá  
opcion de exigir por cada vea menor que se mate en  
el dia y en un rsd, y 4r. 24 rsd de cada una mayor  
ó sea de pauno.

Para el Ramblar del Rio.

Se fija por tipo la cantidad de ciento veinte reales rsd.  
pagadero en otra Depositaria en metálico y de presente.

Se fija para cada una el tanto de veinte  
Nada rsd. por cada Paño y togo de Paño

Dada en la Real Audiencia de la Sala lo pugnante de  
costumbre llamando testadores, y abierto el Votante  
dio el siguiente Votado

Rambla del Rio, en hijo — 1200.

IIII

Me quedado trawado a favor de D. Bartolome el padrero  
de esta vivienda en cincuenta y cuatro reales v. d.

Maello, bajo el hijo de — 1200.

Al Maello a favor de D. Sebastian Miguel  
en los mil quinientos v. d. del hijo, apremiado  
por su fianza a D. Ramon Delgado. Me  
levanto el acto que firman y testifico

Juan Angel *Juan Angel* y Sebastian Miguel  
*Sebastian Miguel*  
Bartolome el padrero

Gerónimo Alvarez

Pero Clemente *Pero Clemente*



Agustam<sup>to</sup> del 12 de Enero  
de 1857

El

Salv.<sup>to</sup> P.<sup>to</sup>  
Navarro.  
Mateo.  
Elm.  
Mundo.  
Doña.  
Moro.  
Armas.  
Dona D.

La Egra ym Salac Comandante a dose de tres de mil  
ochocientos y cincuenta y siete: Venida con el del  
margen mayor part de individuos en pos de el que  
fueron de esta Villa; y redibrandolo en forma: vista  
la suplicacion del P.ublico de Franca D. Oracio Cardo-  
na del Suron que no se deine mañana por el voto de  
Nuestra Señora la Purisima Concepcion, se acordó  
remitir mañana a la Junta y que hoy se publi-  
que el Bando anunciandola, así como la ilumina-  
cion y hoguera que tendra lugar esta noche.  
uego vista la Circular del N. Comandante  
Militar de esta Villa y del actual, preguntado  
quien son las personas sospechosas y de mal  
vivir, y la aforador de Guerra que residen en esta  
Villa, se acordó contestarle a este ultimo ultimo  
y no al primero por ahora hasta que se recite  
oficio de nuevo, en cuyo caso, se le dirá no  
puede deirse sin decirle en grave honor  
por que el Agunt.<sup>to</sup> no lo ha examinado nunca.  
Fambien, visto el numero y Cutif. de buena conducta  
de Mariano Lopez quien fue de Armas, a quien  
ahora se le comoda la vivienda en esta Villa.

el Ayuntamiento visto la buena informacion que de  
superioridad dan los S. S. Alcalde y Caballeros de  
este Pueblo, acordó concederla como lo pide.

Artículo hablando de elecciones municipales, que  
votará o no voto los hijos de familia mayor  
Contribuy. que administran los bienes de sus hijos  
se acordó igualmente en la Junta según la ley.



Reunion sobre Comercio  
En 15 de Enero de 1857

M.  
 Salo. 1.<sup>o</sup> Reunido N.º y comparecido med.<sup>o</sup> en plaza de D.º  
 D.º 1.<sup>o</sup> con asistencia como mejores Contribuy. lo eff.  
 D.º 2.<sup>o</sup>  
 D.º 3.<sup>o</sup> D.º Pablo Conzuela, D.º José Alaman, D.º Juan P.º Munito,  
 D.º 4.<sup>o</sup> D.º Domingo Estorion, D.º Pedro Araque, D.º  
 D.º 5.<sup>o</sup> Mariano Guallar, D.º Celestino Miquel, D.º Juan P.º  
 D.º 6.<sup>o</sup> Juan P.º Sem, D.º Antonio Miquel, D.º Domingo Conzuela, D.º Miquel  
 D.º 7.<sup>o</sup> Par, D.º José Venat, D.º Amato Vid, D.º Mariano  
 D.º 8.<sup>o</sup> Dominguez y D.º Herman Ruiz.

Quoy; y como representante la clase de industrial  
 y general, D.º Gabriel Fernandez, D.º Antonio  
 Jim, D.º Felis Belusa, D.º Manuel Galero,  
 D.º Antonio Jim, D.º Manuel Munito, D.º  
 Pascual Laras, D.º Vicente Jimenez; y en  
 Munito, vista la orden sobre Comercio del  
 corriente año, se acordó por lo respectivo al  
 Cuyo de esta villa, lo siguiente.

Que el Cuyo Detallado se haga efectivo por  
 Repartim.<sup>o</sup> mensual, y para uniformar los datos  
 mensuales y practicarlos con la mayor igualdad, se  
 nombraron en Comision a D.º ~~Gabriel Fernandez~~,  
 Morquillas por la rama: = Cauajaru por todo =  
 se preguntara a los D.º Sadava y la tomara. D.º Pablo Conz  
 uela, D.º Felis Belusa, D.º Pedro Araque, D.º

Celestino Miquel, y Don Manuel, D. Vicente  
 Innocencio D. Miquel Domínguez y D.  
~~Manuel~~ Perer; todo para designar  
 que persona pueda comprenderse en el  
 Reparto que no este en el Catastro  
 de donde se firmó el acto que firmaron H<sup>o</sup>

Persona que dicea incluída en  
 los Comunes aun que no tengan Catastro  
 comparada con la que se dirian.

- + + Ramon Vieschillo, comparado con Bartolome Abadia.
- + + Manuel Capdovilla 2 tercias parte que Vieschillo.
- + + Mariano Lopez Nuevo como Vieschillo?
- + + Doña Xarano y la que se le cargaran sobre todo.
- + + Diego Casau sobre ————— 2ov.
- + + Juan Villa Casau sobre ————— 6ov.
- + + Viuda de Antonio Gil sobre ————— 2ov.
- + + Manuel Sina Gimena sobre ————— 6ov.
- + + Viuda de Cristobal Olaco aduante de } 2ov.  
 Melcota, sobre ————— }
- + + Pedro Olon sobre ————— 6ov.
- + + Don Luis Lopez su mestruada.
- + + Mariano Casanova elbail la mitad de ella  
~~Manuel Lopez~~
- + + Andre Beniat 3 tercias parte de ella.
- + + Gaspar Perer. se le pondra ————— 6ov.
- + + Manuel Perer. ————— 6ov.



+ +	Mano Noman. se le pondran	20r.
+ +	Luciano Puri	40r.
+ +	Viuenta Puri	20r.
+ +	Manuel Puri	20r.
+ +	Benigno Lmimer	20r.
+ +	Luciano Abad	20r.
+ +	Pedro Araguier	280r.
	<del>Mano</del>	000r.
+ +	Viuda de Leonardo Luna	320r.
+ +	Manano Orbon Pelaine	40r.
+ +	Antonio Orbon Pelaine	20r.
+ +	Manuel Puri Soro	25r.
+ +	Cipriano Ortiz	25r.
+ +	Francisco Orbon	20r.
+ +	Jose Longan	40r.
+ +	Mano Par	180r.
+ +	Francisco Aranguier	40r.
+ +	Melchor Bellae	20r.
+ +	Maria Pradel	200r.
+ +	Manuelio Violeta (Dama de cuota)	240r.
+ +	Gabriel Hernandez	240r.
+ +	Marciano Luna	20r.
+ +	Juan Antonio Puri	20r.
+ +	Juan Jose Deluna	20r.
	<del>Mano</del>	
+ +	Juan Luna	160r.

Ventas y Casas de Campo.

+ Don Ramon de la Cargana	600.
+ Mariano Sierra Calero	400.
+ Mariano Naudin Lulavo	300.
+ Mariano Galois Barrena	400.
+ Jose Anis O ruijo	300.
+ Man Bao	200.
+ Martin Lopez	200.
+ Pedro Vera	200.
+ Modomo Joaquin Vera	200.
+ <del>Jose Vera</del>	200.



Reunion sobre Comercio del  
18 de Enero de 1858

JH.  
Salv. 2.<sup>o</sup>  
Delmas 1.<sup>o</sup>  
Ami.  
Murillo  
Amara  
Moraco  
Delmas 2.<sup>o</sup>

Reunion H.<sup>a</sup> y presente tambien como mayor contrib.  
y representante la casa Demidovnales, D. Francisco  
Murillo, D. Ramon Gorr, D. Antonio Miquel,  
D. Celestino Miquel, D. Jose Maura, D. Simon  
Murillo, D. Jose Pericat, D. Miquel Dominguer,  
D. Pedro Braguer, D. German Puer, D. Gabriel  
Fernandez y D. Vicente Jmirez; y en unido S,  
enterado de la Luta de lo sugitor adicionado anterior-  
mente, por algunos de los Conventos en particular  
D. Antonio Miquel, se advierte que un opinion  
devan adicionarse cho Contrib.<sup>s</sup> que ademas de  
Catastro huan obra utilidades por explotacion que  
hacen con ganador, sino H.<sup>a</sup> y conforme todo  
de ello, se designaron para incluir con la  
Cuotas que se darian, los siguientes

- D. Ramon Delmas con el aumento de \_\_\_\_\_
- D. Manuel Moraco, con \_\_\_\_\_
- D. Gueria Murillo, con \_\_\_\_\_
- D. Pablo Corulluela, con \_\_\_\_\_
- D. Jose Maman, con \_\_\_\_\_
- D. Jose Maura con \_\_\_\_\_
- D. Candido Lopez, con \_\_\_\_\_

J. Bartolomé Diego Madraro con \_\_\_\_\_

Pablo Lopez y Pora, con \_\_\_\_\_

Pudencio Lopez, con \_\_\_\_\_

Ordano que la Comision nombrada, con aumento de  
los Srs. D. Jose Maria, D. Gabriel Fernandez  
y D. Antonio Miguel, fija las cuotas a los  
regentes notados, y continen los trabajos hasta  
finalizar el Departamento

1  
1



Junon sobre Comunos del  
20 de Enero de 1857.

Jy.  
Gale. a Pto.  
Belua P.  
el Mateo.  
el Minillo.  
el Anzo.  
el Anzo.

Reunidos H. P. y comparecidos tambien mediante cumplimiento de  
punto con autoridad como individuos de la Com. nombrada  
para el arreglo de la Contribucion de Comunos del cont.  
año, D. Jose Maman, D. Antonio Miguel, D. Celesti-  
no Miguel, D. Jose Marco, y Pedro Chague, y  
D. Felix Deluca, se vieron la persona que en la  
ultima Junta general se indicaron para adicionales  
a la notada anterior. y Chague lo que parecia  
vigilar sobre las utilidades Catastrales por las  
demas que se le calcula; y si bien se convino no  
debia ser en grande cantidad, sin embargo, se  
deseo ponerle para el cumplimiento de su encargo

+ A D. Eusebia Minillo	120r.	+
+ A D. Pablo Corulluela	100r.	+
+ A D. Ramon Deluca	80r.	+
+ A D. Jose Maman	20r.	+
+ A D. Candido Lopez	20r.	+
+ A D. Jose Marco	20r.	+
+ A D. Manuel Marco	20r.	+
+ A D. Bartolome Madrazo	20r.	+
+ A D. Pablo Lopez y Pao	20r.	+
+ A D. Rudecindo Lopez nada	" - "	

finandose el auto que se financia H. P. H. P.

Acuerdo del 21 de  
Enero de 1857.

44

Salvador P. M.  
Navarro.  
Ami.  
Mouillot.  
Anarar.  
Mauo.  
Dehua D.

Antigua H. reunida H. y compraventa mediante  
emplazamiento de quince con autoridad D. N. P. de  
cura de la Parroquia del Salvador de esta Villa  
y la mayor Contribucion de la misma D. Pablo  
Coruente y D. M. Maman, por el Sr. Presd.  
seleto anuncio el objeto del emplazamiento referido a  
atender de la Comunion del Sr. Gobernador

El Sr. D. Juan  
de la Cruz  
Baron  
tomaron posesion de  
la Cruz de San de  
Carlos H.  
D. Tomas Mateo 1.  
D. Manuel Latorre 2.  
D. Juan Lopez 3.  
D. Celso H. 1.  
D. Sebastian Nacion 2.  
D. J. M. 2.

de esta Provincia 12 del actual, de la de D. Oscar de  
Mendoza jefe de la Seccion de Const. con sede en esta  
del Sr. y de la Circular del Sr. Comand. militar  
de esta Villa, pidiendo notoria y aca de las  
persona que infundan sospechas como perjudicia  
la de la Sociedad y que se les sea inductor  
al pillage y al Contrabando; sobre cuyos  
atmos y pedia autoridad de los Conarrentes.

Intenedor D. Pedro Roda los H. manifestaron  
no podian designar ninguna persona de  
esta Villa que pueda comparecer a aquel  
numero, por que no le conta contra ninguna  
ya a virtud, no contando tampoco ninguna al Sr.  
Presd. acordó contestarle en esta Comunicacion.  
El Sr. Presd. hizo notacion del mal estado del edificio  
de la Iglesia, y se acordó presentarle y pedir a Carbono  
para las obras H.



Acuerdo del 1 de  
Febrero de 1857

H.  
Salvador  
Navarro  
Chin  
Nepomuceno  
Manso  
Amor  
Cruzillo  
Delgado  
Ventura

En la Junta Reunida se acuerda al Com. D. Despuerto  
por la forma que el D. Nemesio Carrillo que llega hoy  
a esta Villa, y notifique en Despacho para el finado  
suero por el que se asignan dos de dicho suero  
que se satisfagan los 67.200 r. que se adeuda por  
Conting. atrasado hasta el 18/19. notifique y  
le notifique. En su virtud, visto la cuenta que tiene stor-  
gada con D. Manuel Leon de la Cruz, en que  
por la Union de dicho Conting. se le tiene por  
metida la cuenta en metálico, y vista la Carta  
de D. Nemesio Carrillo en que dice que para  
de hacer la Union en papel de la deuda  
del personal puede adquirirse este a un  
M. y N. se acordó reunir en el Sr. Leon quien  
dentro del Compromiso y hacer el referido papel  
de otra persona, y que por de pronto se sea que  
Nemesio Carrillo unta al Sr. Amor en replica  
de que notase al Comisionado. Que para pagar  
los sueros, se acuerda lo que dice del  
Cruzillo, Marcelo y Diana que se deva y que  
se pida al Sr. Navier de hasta los dos mil r.  
de un año por el plazo de letras de

Nunta de Ayuntamiento y Eleccion  
municipal del 4 de Febrero 1857.

Jff.  
Salv. P<sup>to</sup>  
Navarro.  
Delicia N.  
Aim.  
Murillo.  
Coruñuda  
Nizgamlan  
Delicia V.  
Mareo.  
Arucas

En conformidad de lo que se acordó en la Sesión de 14 de Febrero de 1857: Reunida el Ayuntamiento de esta Villa por el Sr. D. Julian Callero,  
I. Antonio Navarro, D. Juan Par, D. Jose  
Alaman, D. Jose Delicia, D. Martin La  
Muesta, D. Juan Murillo, D. Juan  
Lanz, D. Serafin Coruñuda, D. Barto  
D. Juan Par, D. Juan Mateo, D. Manuel Pardo de la Torre,  
D. Diego Madrazo, D. Antonio Nav  
D. Tomas Laborda, D. Celestino Miguel,  
D. Domingo Moriones, D. Jose  
Murillo Claveria, D. Domingo Coruñuda,  
D. Julian Lopez,  
D. Antonio Miguel, D. Cristobal Navar  
D. Dámaso Remaender,  
D. Enrique Med, y Juan Reunidor, etc.

Preside la misma, que el objeto de esta reunion  
era, leer todo lo ocurrido y en armonia, non  
brar a la Eleccion que expiran manana un  
Ayuntamiento de personas de ~~reputacion y mora~~  
lidad a el que sean representadas todas las  
clases: En lo referido el Sr. D. Julian Callero  
como Diputado Provincial, expresando que por  
ello tenia encargo del Excmo Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia. Intercediendo de ello y de



la Candidatura propuesta por el Sr. ~~Alonso~~ Callero <sup>hoy Sr. J. J.</sup>  
 que son: D. Juan P. Par, D. Mariano Corcuella, D. Josef Pijo  
 milan, D. Paulo Navarro, D. Gabriel Hernandez, D. Juan P. Par,  
 y Juan Angel Salvadora, D. Esteban Aliguel, D. Domingo  
 Corcuella, D. Esteban Aliguel, D. Ramon Delgado D.  
 Juan Aliguel, D. Jose Aliguel y D. Esteban Aliguel. El  
 Sr. D. Esteban Aliguel, propone que toda vez que  
 suponiere que para el nombramiento de Alcalde, se valdria  
 del Sr. Callero, <sup>rel Sr. Gobernador Civil,</sup> podria este desde luego designar la  
 persona que ~~se~~ <sup>se</sup> ~~propone~~ <sup>propone</sup> (vuelta)

Luego: como quiera que concedido, como es sabido, un  
 Corte de P. en esta Paredena con destino a uni-  
 formar la Militia de esta Villa, que extinguida  
 con pertinencia aquella institucion, no se llevo  
 acabo; y como a publico uso de reconocida  
 utilidad la construccion de arcos en la  
 Vega que faltan, reconstruccion del Portico  
 e Iglesia del Salvador y Puente de Santa  
 Maria, y ~~se~~ establecer alumbrado en la  
 poblacion; propone a la M. M. instruir un  
 Expediente en solicitud de tal M. M.; esta  
 medida merecio la aprobacion de todos los J. J.  
 y quedo en que se instruya el Exped. por el  
 est. contando con la mayor contrib. que quisiere  
 que autorizaran con sus firmas lo q. se acuerda.

El Sr. Callero se apresuró diciendo que por lo  
tanto no entraba en tal compromiso, y que  
si los Sr. Concejales le designaban la  
persona de mas sujeción para el desem-  
peño de aquellos cargos, por su parte lo  
propondría al Sr. Gobernador e influiría para  
que fuese elegido: En su virtud, retirado  
los Sr. designado para Concejales, y quedaron  
solo para el cargo de Alcaldes los Sr.

Restante



Aguntam. y Junta Pevial  
del 13 de Febr. de 1857.

J. G.  
Jals. P. P.  
Navano.  
Maced.  
D. Juan V.  
Chin.  
Chur.

Quiza V. y comparecido med. enplacame. P. D. J. G.  
con autenidad como ind. de la Junta Pevial de  
este ano D. Antonio Miguel, D. Manuel Par,  
D. Jose Longas y D. Juan Murillo, se les entus  
del op. del Sr. Amor de Noalpa que del to por  
que tenia en 1.300.000. la riqueza imponible  
para la Contrib. del cor. ano; y no pudiendo  
admitir en manua alguna, se acorda se  
le conteste la no conformidad en ello y que  
se deve una Exponion a la Honra Diputacion  
en queja de ello





Caydewilla, que se aumentan sobre la cuota,  
 cincuenta reales a D. More Longa y otros cincuenta  
 al ordinario ~~de~~ Manana Puciat. Retenido  
 la Repartidores y quedado solo el Ayuntamiento. Le  
 dio la Carta de D. Melian Gallero dirigida al  
 Sr. Sr. Sr. y que le permitiera bajar a guisa para  
 suministrar de la Villa la Neguera de esta Villa  
 a la Autoridad que le vedaba, por el motivo  
 en las Juras, y a manera para que se  
 vedase el Negocio que ha hecho el Sr. Admor.  
 En el dho. acuerdo dho. viaje y que manana  
 manana se ponga en camino donde fin. H.





Ayuntamiento del Dto  
de Mexico de 1837.

J. J.  
Galea p. p.  
Hern  
Dentura.  
Munillo.  
Armas.  
Mans.  
Dentura 2.

Mexico Dto. el tres de Ocho de Nov Com. a Zaragoza  
expusieron haber pagado el 1.º de Mayo de Comunal de este  
año, y lo demas respecto al aumento de Vigueria, que  
se acordó suspenderse hasta la subida del nuevo  
Ayuntamiento. pinto que así sea el obligado e interesado  
en ello. Luego, dada cuenta del terreno de Mariano  
Garcia Labrador y vecino de esta Villa, solicitando permiso  
para construir un Conal, parte de él con Cubierta, en la  
Partida de San Plana monte comun de esta Villa, con  
objeto de hacer en él habitaciones para poder beneficiar  
la tierra de labor que ha ya infinito años cultivada en  
aquella parte y que de lo que sea viva de albergue  
a los ganados que pertenecen a ella; y que en su vir-  
tud se le adjudique el terreno necesario para ello  
con mas las cosas de Ordenanza en su confrontacion  
para que no se le injurda en su uso. Y se acordó  
como lo pide. Finalmente, en la necesidad de pagar  
un salario a los Miercoles, cuando mena a cuenta de  
ellos, que habiendo llamado para ello, se acordó el  
que los M. Comis. que se ganad. aditanen alguna  
cantidad a cuenta de un jornal que anuen el  
ello por su uso, y con ello pagarse H. P. H. P.

Acta de un Ayuntamiento de Moros  
para el cumplimiento ordinario del  
Ayuntamiento en el presente año 1897.

---

El Ayuntamiento de Moros de  
Mariano P.  
Miguel T.  
Corcuera  
Navarro.  
Delgado.  
Cuerpo de San Salvo Comunal de M. de  
diciembre de 1897: Reunido por el Sr. del marqués  
mayor parte de individuos componentes del  
Ayuntamiento de esta villa y celebrandolo en for-  
ma, con asistencia de los Srs. Parroco del  
Salvador y Santa Maria de esta villa y el  
del Pano de Niba, o. N. de Niba, D. Juan  
de Niba y D. Juan Maria, se procedio  
al cumplimiento de lo moro de no año hasta  
el día del presente Abril en esta forma:  
Parroquia del Salvador

o Domingo Olano, hijo de Manuel y Joaquina  
Alonso.

o Bartolomé Quintillo, hijo de Casimiro y Rosa  
Yegrono.

o Nicolás Lano, hijo de Nicolás y Juana Miguel.

o Ramón del Salasfranca, hijo de Juan y Pascua  
la Roman.

o Juan Luis, hijo de Manuel y Antonia Lano.

o Manuel Castillo, hijo de Manuel y María  
Cancina.



- o Mariano Abad, hijo de Ramon y Maria Ambros.
- o Sebastian Castillo, hijo de Manuel y Fidela Pagano.
- o Jorge Amador, hijo de Josef y Soledad Gallero.
- o Ramon Teodoro Valerio Pizar, hijo de D. Juan y D. Angela Rev.
- o Manuel y Natividad Anillo, hijo de Jose y Camarina Villa.

Parroquia de Santa Maria

- (Bat) Roberto Antonio Nomes, hijo de Pedro y Mariana Rojas.
- o Roberto Pineda Miguel, hijo de Antonio y Candida Belucia
- o Casiano Olasco, hijo de Jose y Maria Lopez.
- o Joaquin Lino, hijo de Mariano y Rosa Garcia.
- o Ramon Navarro hijo de Esteban y Petrona Pizar.
- o Pedro Pascual Garcia, hijo de Esteban y Juana Pizar.
- o Pascual Cheller, hijo de Cipriano y Maria Navon.
- ~~Manuel y Jose, hijo de Esteban y Maria Pizar.~~
- o Felix Linares hijo de Mariano y Maria Palacio.
- o Francisco Mesa, hijo de Manuel y Maria Rojas.
- o Manuel Mesa, hijo de Jose y Pascuala Pizar.
- o Ruben Rojas, hijo de Calisto y Ramona Laguna.
- o Pablo Anillo, hijo de Simon y Maria Nomes.
- o Manuel Pizar Belucia, hijo de Ramon y Vicenta H.
- o Manuel Gil, hijo de Manuel y Antonia Villa.
- o Mercedes Pizar hijo de Juan Ant. y Melipon Mesa.
- o Salvador Mesa, hijo de Rosa y Juan Mesa.

Gregorio Miquel hijo de Maximiano y Carolina  
Blanco.

Jorge Diego hijo de Ana y Manuel Lopez.

Mora de Ribar

---

Antonio Pineda hijo de Maximiliano y  
Manuela Moliner.

Acordó que para el Dom. 22 del actual a  
las once de la mañana se haga la

reunión

El hijo del Curro de Pinguina S.



Ayuntamiento del  
17 de Mayo de 1857

Y. Y.

Mariano P.  
Concejal  
Munilla.  
Salv.  
Delaun.  
Perez.  
Miguel.  
Munilla.

En la sesión de 17 de Mayo de 1857. reunida en el Ayuntamiento se acordó como medida gubernativa (y que de contentarla es cosa que Neprugna) quitar todas las Causas que se van en las Calles publicas como señal de muertes violentas ocurridas. Luego se acordó a cargar a los Campaneros toques a la Alcaid segun antes se acostumbraba y que se le gratifique medio Oso mensual a cada uno de estos Camareros.

En seguida, Sr. D. Manuel Delgado y Demos encargado de ello, dijo que a el comun que habian bueltas ha bon calculado meuciano 88 faroles y flor de una gata que se dan a los Neprugna Expedientes. Tambien habiendo auna de la formacion de la habitacion, presento el Sr. D. Julian Callero Dip. Pres. y por el Distrito a una delirio. Sus explicacion lo que habia nel particular, y cuando punto que el hotel o stoper la sequera queda en principio se aumento para no deuido al compromiso de hacer la Ciudad con el momento por el Sr. D. Manuel Lauer de Rango, se resolvió punto en el mismo i bre oviando delirio alguna cosa de la Alcaid. que juro punto cuala bajaria el Sr. con el Sr. Diputado cuando en la Sesion. Ultimant. Nuntas las preguntas del Abogado

J. Lina Naves respectu al Pleito que sigue con  
los hered. de D. Don Aguirre Portugues sobre dno  
de las Deudas que dispuestas en otro termino  
se acordó celebraban con los arbitros. garanten  
H.º; Y que para el presente Ayuntamiento.  
Se empleen en la intencio del Curato Prot.  
D. Martin Salasfranca y al reclamado por este  
Pablo Piquidans y Villanals, a los facultados  
para que omonoran en un, y a Luciano Per  
mi y P. Tallero, Oidores ficial aldo y  
primera dno pd. y Certifico.



Rectificacion del acta de la Junta de 1857. Dia 22 de Mayo de 1857.

Y.

Manuel P.  
Corredera M.  
Munillo S.  
Corredera D.  
Diaz M.  
Remanero.  
Miguel S.

Reunido el ayuntamiento, se acuerda con presencia del Sr. Pantoja y de conformidad con los moros interesados en las rectificaciones siguientes

Que se entregan por haber pagado

- A Don Juan.
- A Manuel Castillo.
- A Sebastian Castillo.
- A Pedro Pantoja.
- A Manuel Pantoja.
- A Eugenio Pantoja.

Que asimismo

1. A Roberto Antonio Romeo hijo de Don José y de Doña Roque, por haber sido autor legítimo en los libros y conformidad de su Padre.
  2. A Ramon Pantoja Jimenez y Sarro hijo de Don Juan Pantoja.
  3. A Don Juan Pantoja Jimenez, hijo de Don Juan y Doña María.
- Quedando firmes al acto que firmara el Sr. y certifica.

[Signature]

Declaracion en cuanto al Quinto  
Provincial Pablo Baquedano y  
Villanueva, conyunt. al 1856.

Q. J.

Almanac. p. 2  
Consult. D. J. M.  
Almanac. D. S.  
D. Juan  
P. D.  
Consult. D. Don.  
Hernandez  
Mig. J. Indio.

En la época y en un Sala Comitorial a 26 de  
Marzo de 1857: fuere enplanado el Quinto  
con anterioridad, comparecio Juan Galafan  
ca como reclamante e intencado por su hijo  
Moreno quinto que hoy vive como present  
a Provinciales, el reclamado Pablo Baque-  
dano, y los facultativos D. Juans Casad,  
J. Fernin Labarta y D. Juan Labarta;  
reconociendo la falta por Baylo, y prestado  
juramento Juans Fernin Juan de cargo de  
medicos.

Reconoce el Baquedano y fallado, de un lado  
de falta, y reconocido por los facultativos  
estos Dijeron conformes: Que han  
reconocido al Pablo Baquedano, de un lado  
el mes de 1856 fue atacado de una fiebre  
Catarral Neumática, padecimiento que le  
tuvo postrado en cama y gravemente  
enfemado hasta el punto de <sup>no</sup> parada  
cuya época por la remision del su-  
primiento se fijó el término de una








en Carnes, De buen colorido, ni se ve una  
señal aparente en ninguna artéri-  
lacion, observandose únicamente en la  
Region arriba citada una Cuarta  
consecuencia del Fumor mencionado: Que  
por quanto precede supuesto, parece  
debe inferir que el moro en cuestion  
debia ser establecido de su indispocion  
como lo está completamente útil y  
que efectivamente hoy por hoy  
aun debe durar, pero teniendo en  
Consideracion lo largo de su curso, la  
edad del mismo y para comenzar  
a las Naciones que de esto  
particulares se dependen y a las  
que pueden inducir las  
alteraciones del enfermo, dual  
dice que no solo se le induce  
aquellos por el trabajo de  
Cabrados (al que ha estado sujeto  
debida su intermision) ni que por



21

canon de Selebre laudatir que haia en el  
cuello, ~~creher~~ que no puede declararse la  
utilidad o inutilidad del mozo sino es  
sometiendolo a una Obervacion Quinquenalada,  
esto es, al abigo de toda injundencia que por  
interese judicial cometer que a la prevenido  
por la Ley. Y el Ayuntamiento oido el parecer  
del Indico, le declaro Septimo Soldado segun  
ya lo estava desde el acto celebrado en una del  
finado Setiembre, sin perjuicio de lo que  
resultado de la obervacion indicada por los  
Facultativos, para lo cual, con testimonio  
de este acto, se remita al Pablo Villarreal  
y Paquedano a vijionion del Honro Consejo  
Porro. y para su superior Resolucion Ouidor  
fin al acto que finira otros J. J.  
de que go el Seno certipico.

P. Ouidor J. J.  


Proyecto de la juna de Compañie de Parandua, siendo expuesto que  
el campo donde se le apena conyonde a hemino de Parandua,  
y habiendo D. Alonso Minillo ilustrado alguna cuestion por el  
Reconocimto que ya pnatuo el ano pasado, se avado esperar la  
recienda del Pito agronomico y ya este mago el distande del  
hemino etc.

Institucion de la Junta para  
el Censo de Poblacion.

J. J.

Alonso P. Reunido A. y compuesto lo el medico D. Juan  
Comill. J. M. Oyarzun D. Martin Salaseta, D. Celestino Alti  
Alonso D. Gil. que como suplente de Mer de Par, D. Da-  
Navarro. mano Fernandez, D. Domingo Morover, D.  
Delmas. Juan Olaso J.  
Par. Oid.  
Fernandez.  
Comill. D. Don.



Acto de sorteo de moros  
para el Reglamento de 1857.

gef

Mariano pro  
Delicia.  
Miguel D. del  
Miguel D. del  
Par  
Peru  
D. D.  
Miguel D. del  
que tuvo efecto en la forma siguiente,  
y por este resultado

- 14 - Esteban Vozni, numero catorce.
- 17 - Nolasco Luna, numero dia quete.
- 6 - Mariano Mad, num. seis.
- 21 - Ramon Navano, num. veinte y uno.
- 2 - Florencio Perez, num. dos.
- 16 - Juan Manuel Honio, numero Diez y seis.
- 13 - Roberto Pardo Miguel, num. trece.
- 7 - Ramon Pardo Delicia, num. siete.
- 4 -odoro Fernandez, num. cuatro.
- 9 - Juan Angel Pudiendo Anilla, num. nueve.
- 1 - Ramon Gil Salasfranca, num. uno.
- 24 - Jorge Benzo, num. veinte y cuatro.
- 8 - Salvador Mena, num. ocho.
- 22 - Casiano Olasco, num. veinte y dos.
- 5 - Ramon Pardo Pardo y Pardo, num. cinco.

- 26 - Jorge Guerrero, num.<sup>o</sup> veinte y seis.
- 12 - Manuel Gil, num.<sup>o</sup> doce.
- 3 - Baquian Lio, numero tres.
- 25 - Vicente Márquez y Cañale, num.<sup>o</sup> veinte y cinco.
- 10 - Justino Noya, num.<sup>o</sup> diez.
- 19 - Pablo Murillo, numero diez y nueve.
- 20 - Roberto Antonio Romeo, num.<sup>o</sup> veinte.
- 15 - Felis Lacina, numero quince.
- 11 - Nicolás Vera, num.<sup>o</sup> once.
- 22 - Bernardo Blanco, num.<sup>o</sup> veinte y dos.
- 27 - Ramón Rodero Balorio Peón, num.<sup>o</sup> veinte y siete.
- 18 - Juan<sup>co</sup> Santiago Ribid, num.<sup>o</sup> diez y ocho.

Páase fm al acto que firmaron  
 los expresados S. y go el Sr. Certifco.



Ayuntamiento del 17. Abril de 1857.

11.

Consultada por el Sr. D.  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan

Reunidos los 11. del margen mayor parte de notables, ~~en sus~~ componentes el Ayuntamiento, se tramaron las dos Corralias denominadas Totales altos y bajos con sus comunes (sin contar las propiedades), a favor de D. Juan Gaston y Ainos vecino de Auro, por precio de diez duros por Calera, y quinientos duros de aumento deviendo entregar su importe el día que determine el Ayuntamiento, cuyas Corralias estan sacadas en 2.500 Caleras, con sus comunes, deviendo estar en otra forma, 3. días mas pronto al 2. de Mayo de 1858, en obsequio del adelanto del dinero

Acto y trata de  
125 de Abril de 1887.

El  
Acto

Reunidos H. en unio con D. Inico Munito, D.  
Don Nuncio, D. Pedro Araujo, D. Don Munito Cla-  
reia, D. Cristobal Navarro H., y se comiso esta-  
der la obligacion con D. Manuel Gaston de Arco la  
unio a favor de torale alto plaza con un Comunal  
para la provincia munitada, segun se Dna.  
Despues, se acordó que celebrandose el Domingo  
proximo 8 del inmediato el Mayo la festividad de comu-  
cada por la sup. en obsequio de la Virgen por  
haberse declarado punto de fe de sus munitos, se  
acordó, segun la invitacion del Cap. Ello, ainter  
la Virgen de la Completar y el dia a la festividad,  
dijonando una troquera en la Plaza de la Iglesia  
e Munitacion qual la Virgen por la noche,  
munitandole por dando publico, y dando alguna  
gratiff. a los compones la Capilla; y en la  
Duda de si el Páno predicara o no alguna oracion  
analogo al acto, se Determinó no decir nada y  
que haga lo que guste punto que el Capitulo u  
el qual encargo de la celebracion de esta fiesta.



24

Aguantam<sup>to</sup> del 28 de  
Abril de 1857.

Ag.  
Manu<sup>pte</sup>  
Salv.  
Miguel.  
Oid.  
Navarro.  
Corull.<sup>o</sup> Dom.  
Puer.  
Remaudeu.

Remunido<sup>o</sup> H<sup>o</sup> y manifestado el comprador de la M<sup>va</sup> de  
P<sup>o</sup> de que D. Gregorio Sepamillar entregara su importe, se  
acordo puntualmente su importe entre D. Manuel Leon y  
los S<sup>res</sup> Vivientes, e cada uno por lo que se le Dese hasta  
hoy en cuanto alcanen los fondos. Luego comparecido  
el Panoco de Santa Maria Mor. Donato Abiat, quien que  
con motivo del fallecimiento del Santan de Sta Panogina  
Mor. Pedro Palacio, se estaba a el cargo de confesar  
esta Plaza a otra persona: explico quien era los  
Precedentes hasta hoy, y de acuerdo con el Panoco  
se nombro para su desempeño de aquel cargo  
como persona mas apta para su desempeño a  
Fidel Larero desta Ciudad; quedando en que  
una Comision de Do Concej con el Panoco formalice  
su cumplimiento Inventario de las alhajas y demas que  
ha de ponerse al Ciudado del Santan. Tambien  
con noticia de que el Regio Pedro Matgor esta aprestan  
do leña para quemar el horno que ha parado sin  
haber concluido el convenio con este H<sup>o</sup> causa del precio  
de la obra, se llevo opinion a este acto; y recomiendo acer  
ca del Particular

In 2 de Mayo  
de 1857

Por.

Alonso P. de  
Com. V. M.  
Minillo S.  
D. Juan  
Salv.  
Demander.  
Com. V. D.  
Miguel.

Se acordó de nuevo a los señores ante la  
gracia de que equitativa en guarda a la medida  
de esta Villa, y se les dijo que hoy por  
lo tanto el uso de la tierra  
delega manana con un Ganado.

In 4 de Mayo de 1857.

Por.

Com. V. P.  
Minillo Severo.  
Com. V. Don.  
Navano.  
Miguel.  
Minillo Amb.

Reunido H. y ayuntamiento de nuevo por el teniente D.  
Juan de la Cruz la gracia de que se le permita equitativa en  
la Villa de Calduco, puesto que entre ella y el Mayo donde  
tiene los pastos mas solo una distancia de treinta o cua-  
renta pasos por cabecera, y condicion de no salir de ella ni  
comer los pastos de esta Villa: presente el Mayordomo de  
Ganaderos, y no habiendo mayor de H. se acordó  
expedir para expedir la comensura de aquella.





Navarrete Deseo por ella una gratificacion que llegara a  
objeto indicado: Por tanto, se acordó otorgarles permiso  
para que puedan seguir su ganado y pastar con el  
las Yemas que han pasado durante la Invernada, menor  
al estierro que solamente podrá ser en la Pasaleta bajo  
cualquiera circunstancia, por termino de dicho dia o sea hasta  
el once del actual siguiente, pagando previamente  
por ello, Lopez, Gaston y el estierro a cincuenta  
reales cada uno, y ciento veinte reales el Pastero: Que  
esta suma se aplique para ayuda de pagar su Sala-  
rio a los mozos Virales de noche: Que en el dia  
de mañana se llame a ellos y haga saber su nombre, <sup>40</sup>  
para que con la noche de pasado mañana miércoles,  
den principio al desempeño de su cometido: Que para  
conocimiento del Vecindario y que viva de gobierno a  
los dueños de Caballerias, se publique un bando  
en que se diga que desde pasado mañana y hasta  
que otra cosa se determine en contrario habrá Adula  
de noche: Que la persona que <sup>mandar</sup> ~~quiere~~ su Cabe-  
leria a ella, podrá hacerlo llevandola al intento dia-  
riamente a la Pasaleta del Cuartel de Capitanes,  
punto de reunion de la militia, desde punta de sol  
hasta el toque de oracion que se da al ~~fin~~ <sup>fin</sup> ~~parto~~  
autodiadas por los Virales encargados; nudo de



advertir que a punto de sol del dia siguiente usaran de  
 regreso en la Poblacion para que cada uno pueda recoger  
 de las bayas; y que mensualmente ha de pagarse  
 por cada una la suma de dos reales por cada  
 de <sup>de satisfaccion</sup> ~~de pago~~ su Salario a los encargados. Finalmente, y  
 con el fin de que no entre el desorden que generalmente se  
 habia en ano pasado, con la entrada de ganado en la  
 nega en que llega Santa Cruz, se acordó vedarla  
 para toda clase de ganado, hasta que, formalizado  
 el nuevo Punt<sup>to</sup>, se acuerde sobre el arrenda-  
 miento de su Mera, lo que se anuncia en mi-  
 mo por Bando publico. Dado en San Pedro de  
 que firmaron Atten. G. y Certifico.

Acuntamiento del 6 de Mayo de 1857.

54

Hermano P<sup>te</sup>  
Concell. all.  
Munillo Sur.  
Miguel.  
Par.  
Perez  
Olid.  
Concell. Don.  
Nepantlan.  
Munidades

Reunido H. el H. P<sup>te</sup> dio cuenta de la Cota que le dirige el Diputado Prov. Don Julian Callero, en que manifiesta que por la Dilig. de esta parte debe reunir el P<sup>te</sup> agronomo que ha de reconocer o revisar el monte para el establecimiento del P<sup>te</sup>, cuyo cuenta se propone med<sup>ta</sup> las oportunas exp<sup>tes</sup> con otros su<sup>os</sup> productos al establecim<sup>to</sup> del alumbrado publico, colocacion de aceros, reparacion del Puerto del Salvador, Puente de Santa Maria, y Obrajitos de la Torre de Santa Maria; Interado de ello el Ayuntamiento<sup>to</sup> y con el fin de no retardarse en esta villa, y que practique la operacion desde luego, se acordó que los H. D. Juven Munillo y D. Eusebio Olid como Concejales, en union con Tomas Laborda como contador del P<sup>te</sup>, y auditor de Don Eusebio Montero, acompañen al P<sup>te</sup> que venga y le indiquen el punto donde debe hacerse la cota, procurando no es posible que sea en la Partida de Caldeumba y extremo que lindan con los Pueblos vecinos para evitar el fraude, quienes procuraran llevar los necesarios para el gasto de mantenimiento a la operacion, que se hará a cargo por el Ayuntamiento. Quiza como quiza



27

esta proposicion que se hizo a la Comandante Portu-  
gales contina en la forma hasta el Once inclusive del  
actual no ha sido aceptada por ningun y se ha acordado  
que se haga y el Barco, que se ofrece para hacer  
mucho de lo ofrecido, se acordó sacarle lo que se  
pueda, y que se lleve adelante lo dicho de  
este como se, tenia acordado, pagando esto el  
gasto de donde queda sacarse etc.

Ayuntamiento del 13 de  
Mayo de 1854.

34

Alcald. Juan P. de Guzman y su Sala Comunal a trece de Mayo de mil  
Correos. D. N. 800 y setenta y siete: reunido con el H. del mar-  
Mun. de S. J. que mayor parte de individuos componen el Ayuntamiento.  
D. N. de esta Villa, y celebrandolo en forma: Dada cuenta  
Correos. D. N. del Protocolo oficial del to del actual y por comig. de  
Mun. de S. J. del to 852007. en que hay que cargar sobre el cargo  
Par de la Contribucion de Comunas de esta Villa y sus comarcas  
Navarro. para cubrirlo del Presupuesto Provincial y Municipal  
Perez.  
Rema. de S. J.  
Delera.  
Miquel



Mi Señor:

Doce años consecutivos, he fe-  
 rido la honra de desempeñar  
 las obligaciones ajenas a la  
 plera de Médico Filial de esta  
 villa, y tres las de Cirujano  
 Consultivo, procurando durante  
 este transcurso, corresponder  
 en cuanto física y moralmen-  
 te me ha sido posible, a  
 la confianza q. era V.tra  
 Cooperacion y el Uccinda-  
 rio todo tema depositada  
 en mi nulidad científica  
 confianza q. he sabido  
 y se apreciar en su justo  
 valor, y q. ha llenado con  
 usura todas mis aspiraciones,  
 raras por la q., y en ju-  
 sta correspondencia no he  
 molestado la atención de  
 V.tra. con reclamaciones de  
 recompensas materiales, no  
 obstante, a q. como V.tra.  
 no puede desconocer con  
 su superior ilustración, las  
 exigencias de la época, y el  
 estado de la profesión  
 me colocaban en este caso  
 sin faltar a aparecer exigente.

Al verificarse en este año,  
me impulsaron además  
de las razones de propia  
conveniencia, otras para  
mi de mas significacion  
y valia, hijas de la pu-  
blica utilidad, pues que  
la experiencia de los doce  
años mencionados me ha  
hecho conocer, y en todo  
tanto imposible asistir  
con oportunidad los enfer-  
mos, continuando mien-  
do el servicio sanitario  
en la forma q. hoy lo  
esta, en atencion a que  
si durante la fuerza  
de la juventud, y en buen  
estado de salud, puede  
soportarse el trabajo  
fisico, e imperfectamente  
el intelectual, hoy que  
por mi parte no existen  
estas circunstancias, fal-  
taria al mas sagrado  
de mis deberes, si continuan-  
do lo dicho, continuara  
desempeñando un cargo  
y. excede de mi poderio  
material y moral, y q.  
por este mismo, me obliga  
hasta en conciencia  
siendo esta la mayor



29  
y mejor pudiese q. pueda  
dar a V. I. la aprecia-  
cion y consideracion, pues  
q. no fitubro entre per-  
der mi colocacion, o fel-  
tar a mis obligaciones  
como tendria q. hacerlo  
a otro modo.

Propeto demarcado  
las determinaciones de  
V. I. para dar clarifi-  
cacion, y desde luego  
concepto q. la q. moti-  
vo la negativa por  
completo de la solicitud  
q. dirigi a V. I. sera  
la mas oportuna pa-  
ra el bien comun, porq.  
a otro modo no se  
conoce q. V. I. a quien  
tanto debo se hubiera  
opuesto a mi primera  
peticion, o porq. q.  
pa. mi en nada rebaja  
la gratitud de q. estoy  
poseido. y q. ilere conser-  
vare sean los q. quieran  
los acontecimientos.

Esto no obstante  
por lo arriba expuesto,  
y en atencion a mi  
delicado estado de salud  
me hallo en el caso

de suplicar a V. S. se  
digne admitir la division  
q. por el presente hago  
de la plaza de Medico  
Titular, por haber con-  
siderado no poder desem-  
peñar mas q. la de Cirujano  
no consultivo, esperando  
se servira V. S. anunciar  
la vacante para que  
sea provista a la posible  
brevedad, a fin de que  
no falte la asistencia  
facultativa necesaria  
en atencion a q. mi  
enfermedad es probable  
me coloque en la preci-  
sion de tener q. ausen-  
tarme temporalmente  
de la poblacion.

Dios q. a V. S.  
nos. años. Jica Julio 20,  
de 1857.

Juan Carlos

Mtre Sr. Ayunt.º de Jica de los Caballeros.





S.S. Para las diez en punto del día de mañana

+ El Ayuntamiento <sup>na sin falta ni excusa alguna, y a objeto</sup>  
+ D. Pablo Lacort <sup>de tratar en unión con V.V. sobre la admisión</sup>  
+ Valeriano Anzabalaga <sup>de la plaza de medico hecha por D. Guano Caras,</sup>  
+ Baltasar Zabala  
+ Mariano Guallar <sup>emplaró a V.V. á las Salas Consistoriales, y que</sup>  
+ José Manno <sup>no sean puntuales en la asistencia</sup>  
+ Bartolome Abadía

Dios que a V.V. me da

Logroño 10 de Agosto de 1857.

El Alcalde Preside  
José Manno

- + Simeon Munillo
- + Julian Calero
- + Candido Lopez
- + Francisco Saur
- + Domingo Roque
- + Francisco Munillo
- + Pedro Aragues
- + Bartolome Diego Madraro
- + Fermín Munillo
- + Juan Alonso
- ~~Genio~~
- + Fox tierra mayor
- + Marcelino Violeta
- + Antonio Mateo
- + Tomas Mateo
- + Miguel Dominguez

El notador al margen

+ D. Jose Nomes  
+ Leon Savano  
+ Jose Bericat  
+ Blas Alba  
+ Domingor Moriones  
+ Manuel Fernandez  
+ Mariano Lamban  
+ Vicente Laticuela  
+ Sebastian Macay  
+ Antonio Otua  
+ Manuel Lacumba  
+ Tomas Aso  
+ Mariano Genio  
+ Ramon Labana  
+ Valero Galvino  
+ Vicente Goyne  
+ Juan Manuel Mena  
+ Jose Dehesa  
+ Mateo Perez  
+ Damiano Fernandez  
+ Juan Hastuey  
+ Terapio Corenllusa  
+ Mariano Pucyo  
+ Fernando Blatura  
+ Grandina  
+ Jose Munito Claveria  
+ Pedro Hastuey  
+ Fructuoso Amador  
+ Cristobal Savano  
+ Tomas Laborda  
+ Jose Longas





Garrett

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250





M. J. S.

Los que suscriben Medico Estulares de la presente Villa de Egea de los Caballeros á V. S. como mejor proceda exponen:

Que ha trece años estan desempeñando las plazas de tales en la misma, con la dotacion de 5647 Rs. v. y que sin embargo de haber sufrido en su transcurso tres epidemias, y á pesar de que en la primera, convencido el M. J. Ayunt. de la imposibilidad de que los recurrentes pudieran soportar el trabajo de aquella, pidió espontaneamente autorizacion al S. Governador de la Provincia para traer otros facultativos auxiliares, la que concedida por dicha autoridad, fue rechazada prudentemente por los mismos, evitando con esta conducta gastos de mucha consideracion á la Villa, jamas ni en esta, ni en las posteriores han molestado la atencion de ese Municipio con solicitudes como la presente, ni pretensiones de remuneraciones extraordinarias, materiales, ni morales, tan propias y comunes de las espasadas epocas; Pero que haciendo cuatro años que el precio de los efectos hace insuficiente su asignacion para atender en las dos terceras partes del año á las necesidades mas urgentes de sus familias, á V. S.

Suplican se digne aumentar su dotacion en aquella proporcion, si á ellos los considera acreedores por sus servicios, y justas las razones alegadas.

Debiendo hacer presente al propio tiempo á V. S. que la experiencia de trece años les ha

hecho conocer lo conveniente que sería distribuir el  
servicio sanitario entre los facultativos, por barrios ó  
parroquias sin menoscabar el derecho de los vecinos, que  
por rason de confianza, amistad, u otras quisieran asis-  
tirse determinadamente de cualquiera de ellos, y por  
consequente, entendiendose esto con la generalidad, á la  
que, por sus observaciones le consta, le es de todo punto  
igual, ó indiferente recibir su asistencia facultativa  
de cualquiera de los esponentes.

Dios guarde á V.S. muchos años  
Egea de los Caballeros 24 de Junio de 1857

D. Fermín Labarta  
Lic.º  
Juan de Caceres

M. Y. Ayunt.º Const.º de Egea de los Caballeros





M. J. J.

Mariano Genio, de usado Casado, Labrador y vecino de esta villa, con el Deseo de que, D. N. S. exponer: Que dueño de diferentes tierras de labor que ya en cultivo ha adquirido en la Partida de La Manana, monte común de esta Villa, tiene la idea y desea construir en otra Partida próxima a otra tierra suya un Corral parte de él con cubiertas a objeto de hacer estiercol y beneficiar aquellas, y que por consiguiente servirá a la vez de albergue a los Casados que pasturaran por aquella parte: Y con el fin de proceder en ello con la seguridades correspondientes

A. N. S. suplica se le sea autorizada con un permiso para la construcción del referido Corral, adjudicándole al intento el terreno necesario para ello, con mas las señas de ordenanza en su confrontación para que no se le incommode en su uso, gracia que desea conseguir de V. S. en favor de los Caballeros de primer voto de este Varro año del Sello.

Bernardo Aguirre  
Mariano Genio

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa. (Ejec.)







Excmo. Sr.

N.º 11 de 1857.

Al Ayuntamiento de Logroño  
 p.º q.º, tomando en consideración lo expuesto, expone: que se observa, de algunos años á esta parte, se vive en Logroño, que varios vecinos y ganaderos, de la misma espresada, han estado tan especulando con la introducción de ganado de la del resultado.

P. D.

N.º Logroño

montaña y otras partes, tanto lanar como vacuno, en el tiempo de la invernada, como suyo propio, exigiendo por esto varias cantidades, y causando graves perjuicios á los ganaderos; y el principal, que aumentándose el número con esta introducción fraudulenta de ganado, resulta un grande deterioro en los pastos; y de aquí, la mortandad que se experimenta todos los años, y con particularidad en el presente.

Ademas, Excmo. Sr., el abuso expuesto queda comprobado con la infracción del art.º 5.º de las Ordenaciones generales de dicha Asociación, en el que se obliga á todo socio ganadero, y al que no lo es, á cechar á sus ganados las marcas de

pez y fuego que tiene manifestadas al entrar en  
la Asociación: y no tan solo no se cumple con  
lo prevenido en este artículo, sino que dicho gana-  
do se ve marchar por el mes de Mayo á la mon-  
taña como todos los de su especie; volviendo á  
bajar á la invernada siguiente para continuar  
en la misma defraudacion de los pastos. Y por  
tanto,

A. S. E. suplica se sirva informarse  
de quien tenga por conveniente, é imponer una  
multa á todo el que se dedique á esta especulacion,  
y no cumpla con lo prevenido en el mencionado  
art.º 5.º de las ordenaciones. Así lo espera el  
recurrente de la acreditada justificacion de S. E.  
Dios que á S. E. m. D. a. S. E. ya de los Caba-  
leros, 11 de marzo de 1857.

Ord. Sr.  
Pablo Cosculluela

Excmo. Sr. Gobernador de la prov.ª de Navarra.



# Parafirmos de

D<sup>m</sup>

Don Juan Alaman.

+ Juan Angel Salas.

+ Juan Perez.

+ Paulino Navarro.

+ Gregorio Nysamblan.

+ Francisco Bar.

+ Amielto Oled.

+ Gabriel Remauder.

+ Jesus Murillo.

+ Domingo Corcuella.

+ Ambrosio Murillo.

+ Antonio Miguel.

Pablo Corcuella.

+ Don Mauro.

+ Manuel Remauder.

+ Don Romeo.

Domingo Nogue.

+ Don Longas.

Tomar Mateo.

+ Antonio Olin.

+ Guomino Amaran.

+ Don Murillo Clavina.

+ Domingo Moriones.

+ Simeon Murillo.

+ Don Dehua.

+ Mariano Puyo.

Guayco Corcuella.

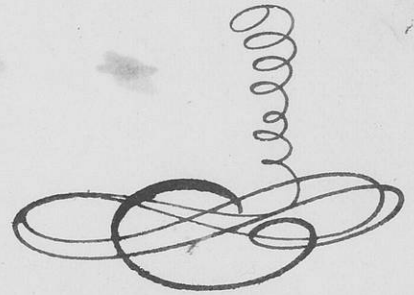
Diego Madraro.

+ Don Braques.

+ Don Cristobal Navarro.

+ Domingo Remauder.

+ Manuel Lacumba.



*Handwritten signature or name at the top of the page.*

*Faint handwritten text on the left side of the page.*

*Handwritten text in the upper right section.*

*Handwritten text in the top right corner.*

*Handwritten flourish or signature on the left side.*

*Handwritten text in the middle right section.*

*Handwritten text in the lower middle right section.*

*Handwritten text in the lower right section.*

*Handwritten text in the lower right section.*

*Handwritten text in the lower right section.*

*Handwritten text in the lower right section.*

*Handwritten text in the lower right section.*

*Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.*



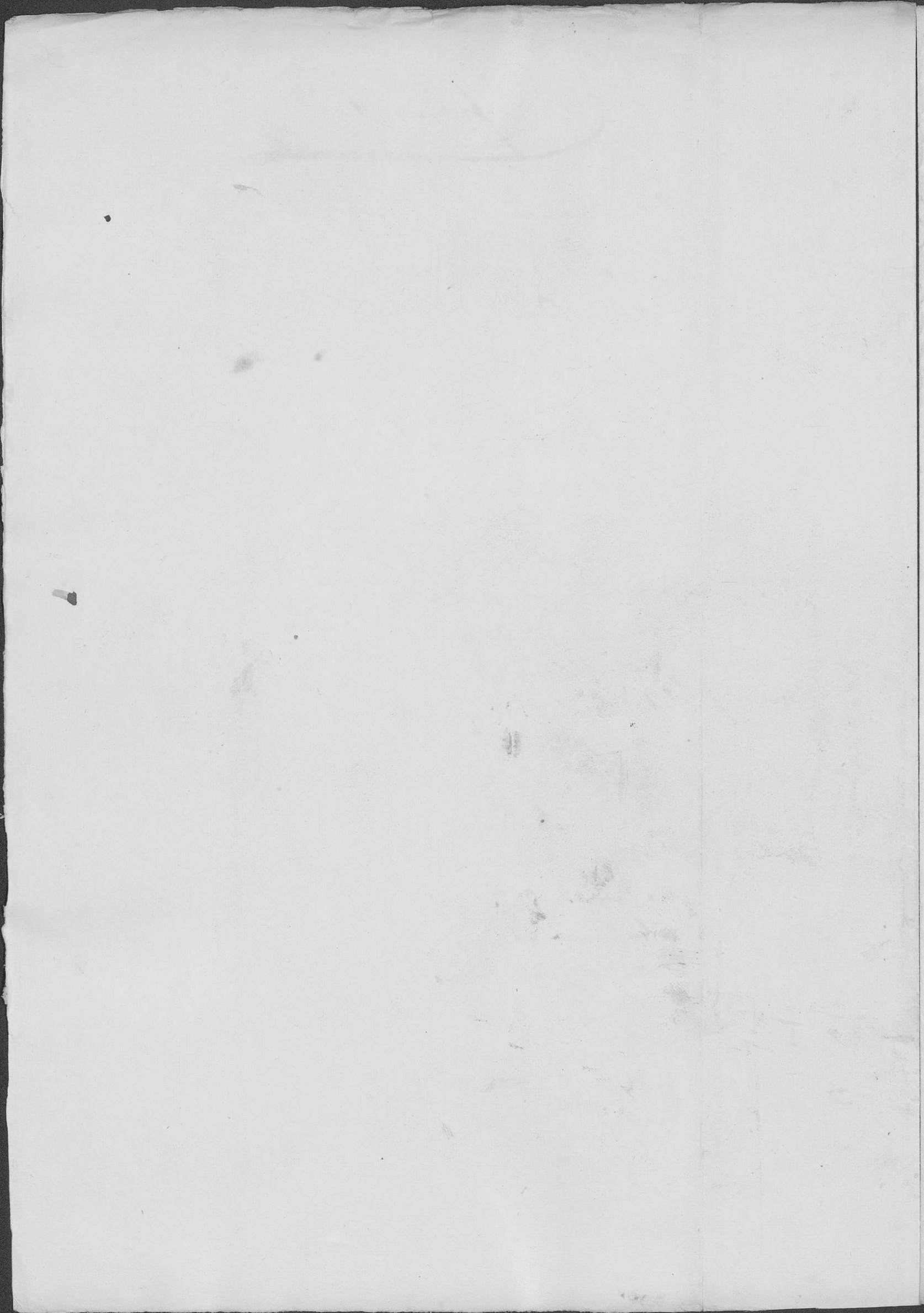


*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*







De esta Provincia a los efectos oportunos, daudone  
fin a la Suon que firmaron otros H. y Certifio.

Juan Angel Labatiray

Basilio Navarro Ramon Dehesa

Manuel Hinc & Geronimo Alvarez

Francisco Delacruz Simon Murillo

José Pedro Alvarado Amato Orida

José Domingo Novioy

Leon Navarro

Pedro Araquez

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp at the bottom of the page.]*



Dear Sir,  
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the purchase of a copy of the "History of the State of Massachusetts" for the use of the Board of Education. I have the pleasure to inform you that a copy of the same has been forwarded to you by express of the 12th inst. and is at your service. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours truly,  
 J. B. Russell  
 Secretary of the Board of Education





En la Villa de Egia de los Caballeros, y sus Salas Comu-  
 nales a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y  
 cincuenta y siete: Reunidos los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Juan Angel  
 Salcatena; Alcalde Presidente; D.<sup>o</sup> Nautio Navarro y  
 D.<sup>o</sup> Ramon Dehesa Venientes de Alcaldes, y Manuel  
 Romo, y Juan Muñillo, y Geronimo Aruarez y D.<sup>o</sup>  
 Jacinto Dehesa, Concejales, mayor parte de individuos y  
 componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa,  
 y celebrandolo en forma en reunion con los mayores Contri-  
 buyentes D.<sup>o</sup> Jose Alaman, y Domingo Monzon S.,  
 y Pedro Aragues, y Domingo Corcuella, y Jimen  
 Muñillo, y Arcueto Olid y D.<sup>o</sup> Leon Navarro; y  
 el mismo Secretario por mandado del N.<sup>o</sup> Presidente de  
 cuenta del oficio del N.<sup>o</sup> Excmo. yral de Hacienda  
 publica de esta Provincia en fha veinte del actual en el  
 que inserta otro que le dirige la Direccion general  
 de Contribuciones de fha diez y siete del mismo debolien-  
 dole el expediente de Compensacion, y a que se previene  
 que para que pueda tener efecto dicha Compensacion  
 se obtenga un Documento de union a favor del

Reuro de los Diez y ocho mil ochocientos reales que  
corresponden a esta Villa por las acciones del Banco  
de San Fernando (hoy de España) de que tuvo uso el  
Gobierno por la Ley de nueve de Noviembre de  
mil ochocientos treinta y siete; en cuya virtud,  
entrador otros P. de la citada comunicacion, y de  
que el objeto de esta Señal no es otro que volver  
ver acerca del contenido de la misma; puesto a  
discusion el asunto, Dignos conformes: Que  
por la presente ceden a favor del Reuro los diez  
y ocho mil ochocientos reales non especificados que cor-  
responden a esta Villa como parte del importe  
de las acciones que la misma tiene contra el  
Banco de San Fernando (hoy de España) de que  
tuvo uso el Gobierno por la Ley de nueve de  
Noviembre de mil ochocientos treinta y siete,  
cuya cession se entiende tan solo hecha al Reuro  
al efecto que tiene solicitada esta Villa y cuenta  
del estado dependiente de Compensacion; de-  
terminando en mismo otros P. que el oficio ante  
celebrado se mira a los Documentos de acuerdo,  
y que una copia de esta acta se remita  
al nombrado N. Abogado P. de Navarra



Junta De Reuenda del 17 de  
Marzo de 1854

JJ.

Maron P.  
Delua.  
Ordan.  
Marro  
Caras.

En la Junta de Sala Comunitariales a 17 de marzo de mil  
ochocientos cincuenta y siete: reunidos los JJ. D.  
Don Manuel Alcalde P.<sup>o</sup> D. Maron Delua, D.  
Don Antonio Ordan, D. Don Marro y D. Don Juan Casa S,  
mayor parte de individuos componentes la Comision  
local de instruccion primaria de esta villa, y celebran-  
do sesion en forma: reunidos a la vista el Reglamento  
de escuelas, y entendido de las atribuciones y obligaciones  
de esta Comision, acordaron reunirse el del  
actual y pasar a revisar las cuentas para tomar  
nota del estado de menaje de las mismas y de  
tanto de los otros que existan, para en su virtud  
Determinar lo mas conforme y remediar la  
defectos que se encuentren; dandose a conocer  
a los mismos los JJ. que componen la Comision  
mediante of. que se les pasara mañana.  
Dandose final acto que firmara JJ.

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or address, which is mostly illegible due to fading.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script that are extremely faded and difficult to decipher.

Handwritten notes or a signature in the upper right corner of the page.



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

1950





Se ha uerda el medio del repartimiento para haer efectibo el cupo de consumo en la villa de Igua de los Cuauillos y sus salas territoriales a quime de lnero de mil ochocientos unuenta y siete reunidos los 11 del margen mayor parte

- H. Jalvat.
- Dehua S. Namon.
- Dehua S. Vacinto.
- el Muillo.
- Mano.
- Armarer.
- Mateo.
- Tomir.

indibiduos componentes el Ayuntamiento Constitucio  
 nal de la misma, u libramos en forma, pvenues tam  
 bien mediante imploramiento. Dispueso con antea  
 ridad en calidad de mayores contribuyentes, a fauer  
 D. Pablo Cuauilla, D. Jose Alaman, D. Francisco Mu  
 illo, D. Domingo Moniones, D. Pedro Araques, D. Maria  
 no Guallar, D. Celestino Siguel, D. Francisco Gar, D.  
 Jose Bericat, D. Ameto Olio, D. Mariano Duayo,  
 D. German Perez, D. Francisco Sanz, D. Antonio Mi  
 quel, D. Domingo Cuauilla, y D. Miguel Domin  
 gus, y asi reunidos. Por quanto en la impreuindi  
 ble necesidad de acordar definitivamente el medio por  
 que ha de haerue efectiba en el corriente ano  
 la cuota de Contribucion de Comunes detallada  
 a esta villa, y prouidos ya los cuatro primeros medios que  
 para ello dispone el Real Decreto de quime de Dium

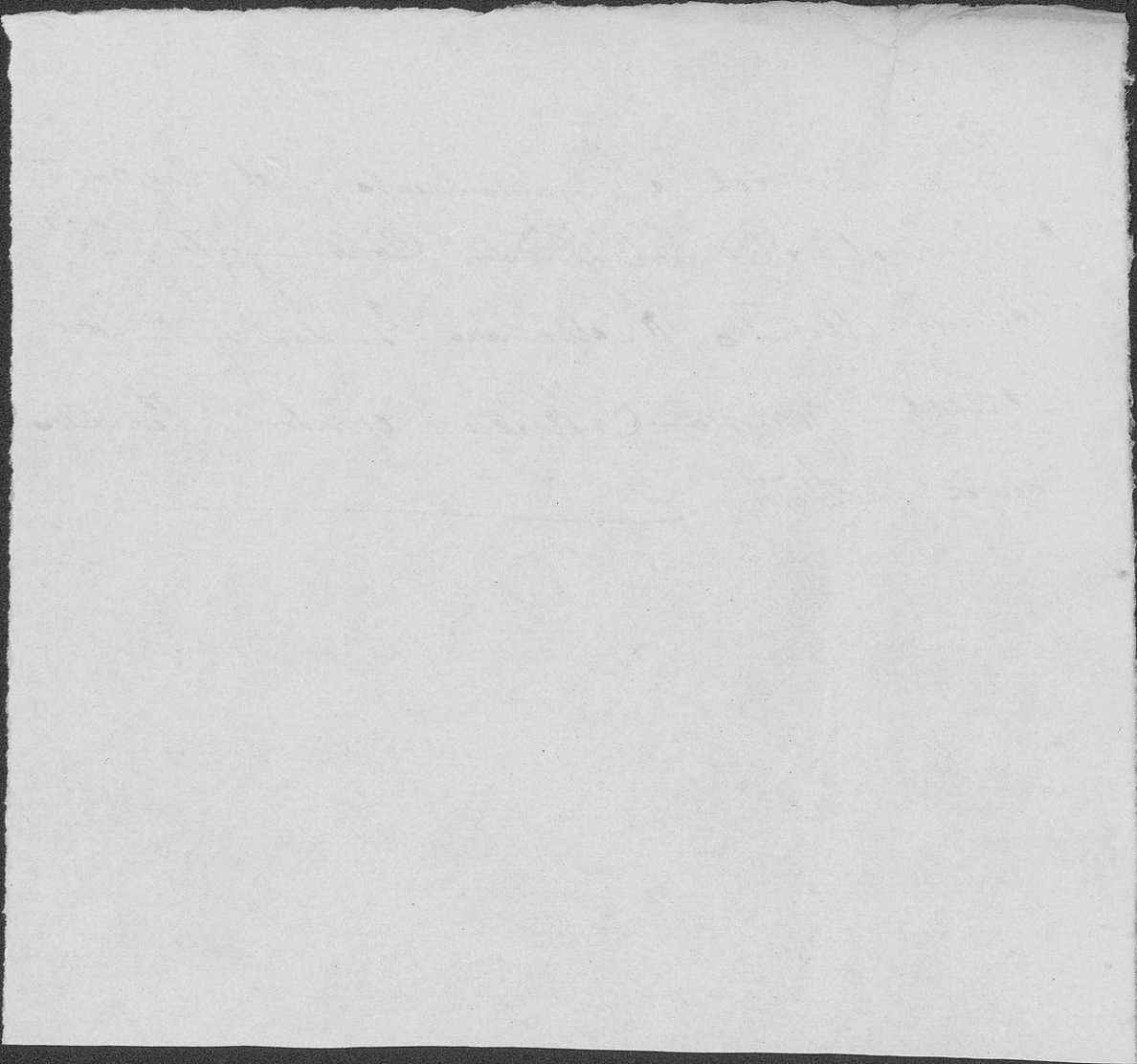
D

bre último sin resultado alguno, toda vez que ni  
los Cocheros ni los tratantes en los certámenes han  
quiere concertarse por encabezamiento en ninguno  
de ellos, que al propio tiempo se ha visto la imposibi-  
lidad de conseguir el objeto por arrendamiento, puesto  
que no siendo permitido hacerlo en población como cita  
en la cédula de la cunta al por menor, sería con-  
tra toda gestión en el particular, y que tampoco la  
Municipalidad puede prometerse un mandamiento por  
administración en razón a que no pudiendo ser  
los y hacer observar los puntos de entrada y declarar  
que cual corresponde, por la circunstancia de ser  
población abierta, una inhabitable el frande.  
Por tanto, unánimemente se acordó por todos los S.<sup>os</sup>  
nombrados, adoptar y que se adopte para ello el  
último medio de los que designa el Real De-  
creto, ó sea el Repartimiento vecinal con arreglo  
a lo que el mismo dispone, teniendo presente  
para ello ó tomando por base toda clase de cir-  
cunstancias que respectivamente se mencionan en los  
contribuyentes. Y así acordado, quedando el Ayuntamiento  
encargado de que se lleve a efecto. Designando al  
efecto los Ditos repartimientos, en cuyo número  
deben estar representadas todas las clases, se



Por acuerdo del Ayuntamiento, Del Regidor  
 D. Manuel Moreno y Delos Contribuyentes D.  
 Mariano Murillo, D. Mariano Guallar y D. José  
 Bericat que no hacen cuilibet, - Pedro Aleo  
 mense, Año

---







Se dio fin a la sesion que firmaron otros 11.  
y Certificado







D. Pedro Clemente Srío del Ayuntamiento Constitucional  
 de la villa de Logroño de los Caballeros = Certifico: Que segun los an-  
 tecedentes que obran en esta secretaria, y tengo á la vista, refe-  
 rentes á admision de facultativos, entre ellos la capitulacion  
 que se tiene acordada para la morision de la plaza de Medico  
 anunciada, y determinado por el Ayuntamiento y mayores  
 contribuyentes en senon de usadia, la que nuevamente se otor-  
 ga que con el Medico - Cirujano que venga á servir la plaza vacan-  
 te por dimision de D. Fermín Saluente, deberá comprender las condiciones  
 1<sup>a</sup> - siguientes = Primeramente será obligacion del Medico  
 Cirujano visitar dos veces al dia á todos los enfermos de la villa,  
 criados y criadas forasteros que quieran valer de él y ademas  
 siempre que sea llamado de dia y de noche sin que pueda  
 distribuir el trabajo y las visitas con sus compañeros (el otro  
 Medico ó Cirujano), por parroquias, por casas, ni por vambos  
 sino que ha de acudir á cualquiera que le avise y junto  
 con aquellos si fuere necesaria consulta, ó lo interceder  
 de algun enfermo la pidieren conduciéndole en todas las  
 ocasiones con estos y singularmente con los pobres, con el  
 agrado y moderacion que corresponde y á que son acerbados  
 2<sup>a</sup> - los enfermos por su situacion. Item: Tendrá igualmente  
 obligacion el Medico - Cirujano de visitar gratuitamente  
 á los enfermos del Hospital y menor de la Carcel en union de  
 sus compañeros por semanas ó meses segun los mismos



3<sup>a</sup> - conuenga). La tundra animimo si fueran llamado,  
de visitar a cualquiera vecino que adolera en la  
casa de campo de la Villa hasta hallarse en dispo-  
sicion de ser trasladado a la misma siendo de cuenta  
del enfermo ó sus interesados la conduccion del medico - Con

4<sup>a</sup> - jano aida y ouelta? Item En el momento que aun  
enfermo se disponga el <sup>do</sup> triatu, estará obligado el  
Medico - Cirujano a visitarle junto con un compañero, tenien-  
do ambos la conferencia y consultas necesarias a cuyo  
fin aquel de los dos que lo disponga avisará al  
otro por medio de los domesticos de la casa del enfermo.

5<sup>a</sup> - Item: El Medico - Cirujano no podrá salir nunca de la  
Villa sin especial licencia del Ayuntamiento y si fuere  
para pernóctar quedando en compañía y no habiendo enfermo

6<sup>a</sup> - de gravedad? Item: Tampoco podrá contratarse  
ó conducirse con ninguno otro pueblo, pues aunque  
hasta el presente se ha permitido hacerlo con el de Libas  
considerado como barrio de esta Villa, solo podrá  
verificarse mediante expreso consentimiento del Ayun-

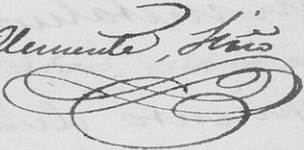
7<sup>a</sup> - tamiento por escrito y no de otro modo. Item Una  
vez firmada esta capitulacion el Medico Cirujano no  
podrá separarse del compromiso contratado en ella,

8<sup>a</sup> - mientras dure el tiempo de su compromiso. Item  
Cumpliendo el Medico Cirujano la anteriorcion





Nota. Acordada con fecha 20 del actual la Provision de otra  
Para de Médico Cirujano, en caso o no haberse presentado  
aspirantes a la de Médico de Medicina, la Capitulacion  
acordada, a igual de la que antecede, y se usó el  
la Certificación y rúbrica de la Capitulacion del Sr. D. D. Tolosa  
Por de esta Provincia en la misma fecha de hoy. Egea vint  
Y tres de Octubre de 1857.

P. Alvarado, Sr.  




Parafirmos

- + D<sup>no</sup> Jose Alaman.
- + Sr. Manuel Corcuella.
- + Sr. Teodoro Murillo.
- + Sr. Paulio Navano.
- + Sr. Antonio Miguel.
- + Sr. Narciso Paz.
- + Sr. Juan Paez.
- + Sr. Amiceto Sid.
- + Sr. Ramon Deluna
- + Sr. Domingo Corcuella.
- + Sr. Gabriel Peruauder.
- + Sr. Ambrosio Murillo.
- + Sr. Pedro Aragon.
- + Sr. Simon Murillo.
- + Sr. Valeriano Arribabalaga.
- + Sr. Manuel Moano.
- + Sr. Marcelino Pioleta.
- + Sr. Jose Romeo.
- + Sr. Domingo Moniones.
- + Sr. Wautuoro Armarer.
- + Sr. Miguel Boninquer.
- + Sr. Quintobal Navano.
- + Sr. Tomas Saborda.
- + Sr. Jacopo Corcuella.
- + Sr. Sebastian Racaj.
- + Sr. Mariano Guallar.
- + Sr. Manuel Murillo.
- + Sr. Mariano Lomban.
- + Sr. Jose Beniat.
- + Sr. Bartolome Diego Madraro.

*[Decorative flourish]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized in a list or ledger format with some numbers and symbols.]*



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page. The text is faint and appears to be written in a cursive or stylized script.





Excmo. Ayuntamiento del  
17 de Mayo 1857.

Alf. Almaraz  
Constit. Alvar.  
Munillo Seb.  
Navarro.  
Miguel.  
Par.  
Pues.  
Dio.  
Fernandez  
Munillo Carb.

En vista de las Comisiones a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete: Reunido los S. S. del margen mayor parte de individuos que componen el Ayuntamiento Com. de esta Villa, y celebrandolo en forma comparecido med. el Ayuntamiento dispuesto con anterioridad en calidad de mayores Contribuyentes los S. S. D. Valeriano Arribabalaga, D. Manuel Marco, D. Manuel Pioleta, D. Jose Romeo, D. Pedro Aragon, D. Simon Murillo, D. Domingo Moriones, D. Mutuoro Suarez, D. Miguel Dominguez, D. Cuitobal Navarro, D. Tomas Laborda, D. Serejio Coullusta, D. Sebastian Riaz, D. Mariano Guallar, D. Narciso Murillo, D. Mariano Sauban, y D. Jose Benicaz, y D. Bartolome Diego Ma-Orero, mi hacedor unido D. Pablo Coullusta ni los demas hasta el numero de veinte y cuatro que eran los emplazados; y asi Reunido, por mi el Sr. Senor Fernando P. del R. Presidente, se leyó la Circular del Excmo. D. Gobernador de esta Provincia inserta en el Boletín of. del 10 del actual, y por

En 19 de Mayo de  
1857

El Sr. J. y deca ind. con J. la Junta Municipal de  
esta Villa, se reunio, y para arreglar las sesiones  
y nombrada la persona que ha de componer  
se le entregaron la Cédulas correspondientes a cada  
uno y convienen en la mano de los señores  
docum<sup>to</sup> referente al particular, quedase  
adversión toda y curada minuciosamente  
del particular, etc.



Declaracion de Soldador

24 de Mayo 1857

JJ  
 Nacion Pr.  
 Conall. Mo.  
 Menillo Feb.  
 Nipam.  
 Par.  
 Miguel.  
 Conall. D.  
 Menillo Amb.  
 Hernandez  
 Navano.  
 Perer.

Reunido H. P. Gallabos Luciano  
 Berni - Comandte vital -

1.º Ramon Gil Salafrauco  
 mun. uno, medido Venulto util  
 con cinco pies cuatro lineas J;

y habiundo alegado la excepcion  
 de tener el Cuello torcido, recono-  
 cido por los Maestros Casar, La-

Muerta, y Sabasta, uter Digenor  
 conformes: Que si bien se observa la continuacion  
 de una curvatura esterna en la parte izquierda  
 + y posterior del Cuello con alguna sequencia retrac-  
 cion de la region, egere un movim. de rota-  
 cion con tan poca dificultad que no lo con-  
 ceptuan como de l. Servicio de la amar,  
 y en su consecuencia lo declaran util; y el  
 Ayuntamiento. Per Soldado

Florencio Perer, numero dos, medido Venulto  
 corto de talla, y madre Nulano en contra.

+ Praguin Lino, numero tres, medido Venulto util  
 de talla, con cinco pies y cuatro lineas; y ha-  
 biundo alegado nuevamente la excepcion de tener

Defecto en la Rodilla D<sup>cha</sup>, Neconoides por  
los facultativos Dijeron: Que mole ha  
obtenido mas que tra pequeña cicatriz en  
la piel de la parte exterior de la articula-  
cion femoro-tibial D<sup>cha</sup>; y no ni alteracion  
ninguna en los huesos ni dificultad  
en los movimientos del miembro expuesto  
el cual conserva su forma y ordinaria  
dimensiones;aron por la que lo desta-  
nan util para el servicio; y el  
Ayuntamiento D<sup>o</sup> Soldado

Y Pedro Remander, numero 4, medido  
+ Resultó util de talla con cinco pies  
seis lineas; y habiendo alegado con  
Memorial de esta p<sup>ta</sup>, lo cupo de  
ser hijo unico Varon de Padre nup-  
rido, a quien mantien por su pobre.  
Pecudo por Redigo a Manuel Felipe,  
Cebido Ruy, vecino de Pibar y Miquel  
Francisco de Piota, Mayor de 23 años,  
Sabadme, y bajo juramento, Dijeron  
al Ruy: Que entre otros lues de su dia del  
año proximo pasado, se encontro en la afueras  
del Pueblo con el etarriniano que estab



llamando a su Pastor que se fue al Pueblo, y  
 cuando el Huetigo le encontro en sus charcos  
 que <sup>no</sup> sabia salir ni volverse a Casa por  
 falta de vista segun le manifestaba: Y que  
 sin embargo le ha visto con perfeccion de vista  
 se al campo solo y trabajar mucho rato.  
El Felipe: Que conoce a los internados, y ha que  
 mas otro año que el Maximiliano no  
 gana el jornal por un falta de salud.  
El Muebler, que hera uno de los años vino  
 de vuelta en union del Maximiliano, y  
 Llego a la Parada al ~~chano~~ <sup>poner se el solo</sup> le supli-  
 co a quel no le dejare solo y le acom-  
 panare hasta Casa, por que en coherencia  
 de vista no le permitia andar solo por  
 aquel terreno, y asi se lo obruvo el  
 Huetigo. ni poder decir nada mas.  
 A peticion de D. Juan Perez, fueron con-  
 mador los facultativos acerca de si  
 habian avisado a los Maximiliano, y que  
 habria de ir en el particular, y esta  
 Dijeron que por lo que concierne a la mi-  
 talopía que alega, no le han remitido ni

quejón el enfame en la mucha necesidad  
que en el transcurso de doce años se han au-  
tido en la exaltaciones de un Catarro  
estomio bronquial que naturalmente  
se repe, y que manifestándose con frecuencia  
le impide algunas temporadas per-  
durarse de sus faenas: y de esta quinta  
orden, oido el parecer del Médico, no comi-  
derando al caso comprendido en el artículo  
que cita por que su Padre ni su hermano  
ni ha provado su responsabilidad, se  
declara 3.º Soldado con lo que no se  
conformó el Intervenido.

Ramon Pascual Jimenez y Parera num. 5,  
medido deulto util de talla con cinco  
pues una pulgada; y no teniendo  
nada que alegar, el ofy.º le  
declara 4.º Soldado.

Mariano Abad, numero 6, medido deulto  
~~de talla con~~ cinco de talla; y por Don  
Juan Par y D. Diego Romeo como intercedida en  
el sorteo se declara subjepto a la ley tal  
cuando lo haga la Ordena quinta y



representes para la talla de nuevo ante la  
superior; y se acordó como lo pide a  
expensas del Melanense

Nau.º Pisco Dulce, número siete, medido ve-  
+ nte de un lado de talla con cinco que son pulga-  
das; y alegada nuevamente la excep-  
ción de estar accidentado del pecho, revo-  
cado por los facultativos en Dijeron:

Que perteneciendo la excepción que alega a  
la comprendida en la clase segunda  
del Cuadro; y no habiendo presentad  
el Exped.º justificativo, lo declaran útil  
pendiente de la formación del mismo  
y del resultado de un nuevo Reconoci-  
miento que deberá tener lugar ~~en~~  
donde correspondiere; y el Ayudant.º  
le declaró 3.º Soldado pendiente de la  
instrucción del Expediente y del nuevo  
Reconocim.º indicado por los facultativos.

Salvador el uno, número ocho, medido de un  
+ lado de ~~la talla de nuevo ante la superior~~



util de talla, con esta punta; y no se  
menciona nada qualquier, fue declarado 6.<sup>o</sup>  
Soldado, en Wellington en contrario.

Man Angel Pudeindo Arilla num. 9, ~~no~~  
comparcio; H resultando de Certificacion de  
este Juzgado fha 22 de actual que se halla  
por un carta Cedula por causa de,  
hallamos en su lugar al n.º 17.

Muchos de la, num. 10, medido de vuelta  
corta de talla, y ~~se~~ <sup>D. No, Domes</sup> ~~se~~  
Wellington.

Nicola Vera num. 11, medido de vuelta util  
de talla ~~en su carta por, que juzgada~~  
~~y odoluid; y en memoria fha~~  
alegora la ausencia de mantener una hija va-  
rona que Padre que el Nicola y otro  
que hoy vive personalmente en el Exto  
como quinto por esta villa de San 54, confor-  
me lo interesado en ello, el Exto le  
declara cuenta del Servicio como con-  
spicuo en el caso 11 del articulo 16



Manuel Gil numer. 12, medido resulto util  
 + de talla con don linceo mar, y allegado con  
 memorial p<sup>ta</sup> del actual la ocupacion de  
 tener de mas en esta opinion en el punto que  
 mole p<sup>ta</sup> trabajos con franquicia, y ademas  
 tener otro humano como en el Exerito, resultan-  
 do que se cumplio ya la compromiso de quinto,  
 y que si hoy mas lo es voluntario en el  
 Cuerpo de Carabinos, reconocido por la  
 facultativa, etc. Dijo que perteneciendo  
 el pasaporte que allega a la Clase 2<sup>a</sup>  
 del Cuadro, y no presentando expediente  
 justificativo como previene la ley, lo declaro  
 util p<sup>ta</sup> de la formacion de etc.  
 y por resultado de mi Nuevo Recono-  
 cimiento: y el siguiente lo declaro  
 17. Soldado, pendiente de la formacion del  
 Exerito, y el nuevo reconocimiento indicado  
 por la facultativa.

Roberto Carrero Miguel numer. 13. resultado de  
 la Certifica de Argados N.º 11.000, y se  
 llamo al N.º siguiente

Estevan Roque n.º 14, medido vuelto corto  
de talla, sin que nadie lo reclamase.

Wello Laima n.º 15. prociado y Puro como el  
Man Angel Pudeimo Stilla, se llamo  
en su lugar al n.º siguiente

Man Manuel Atomo n.º 16 medido vuelto corto  
de talla con imocopia, en juzgado y  
su linea, y con memorial pte 20 de  
abril desp' las acciones que se tiran  
cuando, se estubo en juicio esta acta;  
reconocido por los facultados, Digno con  
forme: Que si bien esta parte pte de  
pelo del frontal existe una cicatriz de  
bastante altura, hallandose esta perfecta-  
mente consolidada y sin advertirse que  
la cicatriz ocasionada de otra produjera o haya  
producido lesion en otros huesos ni alteracion en  
las funciones animales, lo declaran apto  
para el servicio de las armas; y que  
en cuanto al ultimo en que dice haber  
habido sangre por la boca, siendo esta  
indisposicion de la pertenencia a la clau-  
sura del Cuadro, y no presentando



El Expediente justificativo que en tal caso se  
viene la Ley la Declaran utila pendi de  
la presentacion de otro Exped. y de un reconoci-  
miento que deuen tener lugar entoncez.

Y el Ayuntamiento le Declaro 8.º Soldado  
pendi de la presentacion del Exped. y  
del mismo reconocimiento indicado por los facult.

Nicola Luna Muni. N.º 17, medido de uulto corto  
de talla, sin que nadie reclamara en contra  
sua.

+ Juan Santiago Ribed n.º 18, util de talla con  
la talla y una pulgada y nueve lineas;  
y no habiendo alegado ninguna excep-  
cion fue Declarado 9.º Soldado.

Pablo de unillo Muni. N.º 19, medido de uulto corto  
de talla con cinco pie cuatro lineas;  
y alegando la excepcion de haber sugado por  
labores, con el oportuno Exped. justificativo,  
reconocido por los Facultados, ubi, Dignos:  
que sin embargo de no hallarse en el examen ala-  
rios vino de conformacion alguna en la Caja Nueva  
de la calidad foratica, resultando completa-  
mente novada la conuencion de una emogr-

fin habitual o periódico en el Exped.º justifi-  
cativo que presenta según previene la  
Ley, lo Declaran inútil para el servicio de  
las Armas por parecer la enfermedad conigru-  
da en el num.º 78 orden 5.º Clase 2.ª del  
cuadro de Convenciones; Y el Ayuntamiento  
lo Declaró como tal del servicio D.  
Miguel Romeo como interinero en un acto, le  
Nulamos para ser reconocido de nuevo  
ante el Consejo Provincial; y se acordó como  
lo pide yá su licencia.

Roberto Antonio Romeo n.º 20, útil de talla  
+ con 5 picas tres pulgadas y media; y no  
haciendo excepción que alegar, fue declarado  
Jesús Soldado.

Ramon Navarro, num.º 21, medido útil de talla  
con Don Lucas sobre ella; y alegada verbal-  
mente la excepción de falta de muchos dientes,  
Nulamos, Digno: Me hallamos con precedido  
en el num.º 49 y 52 del ord. 4.º Clase 1.ª del  
Cuadro de la Defensa propia, lo Declaran  
inútil para el servicio; Y en lo  
acuerdo el Ayuntamiento.



Carium Olivo n.º 22, llamado no compuesto, y  
 contando a cinco cada hallan espina en el  
 Moxo deatable a comunion de la rui  
 da y que le caunan y. Se llamo en  
 vulgar al n.º 4.º

Bernardo Olivo n.º 23, util de talla con  
 spin y pulg. y media, y alegado y. Digno  
 Me lo declaran inutil para el seruir de la  
 arma por parecer la enfermedad comprendida  
 en el n.º 6.º de la Clau. ora 4.º de el  
 Argum. asi lo acordó.

Wge Duzor n.º 24: contado su encauam. y  
 pruiou con el Arilla, se llamo al  
 n.º siguiente

Oriento Inguen y Carale n.º 25, medido de talla  
 + util de talla con spin y sin linea; y  
 alegado la uoycion de la tordo y uicte  
 inferpicio en la boca del Estomago, Neono-  
 lido por la sent. Digno: Que no aparecimo  
 a el Neonom. Señala que comprenda nin-  
 guna de las enfermedades que alega, lo decla-  
 ran util, puda sin embargo de la pre-  
 sentacion del Exped. justificativo, y





Soldado, reconocido por los facultativos, Digan  
 que no apareciendo en el acto del Reconocimiento  
 causa en alteración perceptible que pueda  
 explicar la realidad de la enfermedad que  
 alega, se le Declara inútil, por lo que  
 en cargo de la presentación del Expediente  
 por un nuevo Reconocimiento que entonce  
 tendrá lugar; Y el Ayuntamiento le  
 Declara Duodecimo Soldado, por lo que  
 en cargo de la presentación de Expediente  
 por el nuevo Reconocimiento indicado por  
 los facultativos

Moros del Sorteo  
 de 1856.

Mariano Guzmán y Ramírez m. A. - útil de talla  
 en 5 p. 2 pulg. una línea, y espanto normal.  
 que fué por el Reglamento de 1856, se  
 Declara como la Comisión Diputación por la mayoría  
 que se da, reconocido por los facultativos  
 Digan: que lo Declaran inútil por pa-  
 recer una de las enfermedades conignadas en  
 el m. 58 del ord. 4.º Clase 1.º del Cuadro;

el Ayuntamiento lo declara inútil para  
el servicio de la Armada.

Mansueto y Gigoy n.º 2 medido resulto  
útil con un año por ser juez y medidor  
y reconocido la copia por la que se le  
comiso del servicio ya en 1756 de ser  
hijo unico de una pobre e impobilitada,  
prova de este estimo a satisfaccion del  
Ayuntamiento con D. Manuel Delgado,  
Concejal, el Ayuntamiento le declara  
comiso del servicio, sin que nadie  
se opona en contrario.

Anastasio Carate y Panto, n.º 3 medido resulto  
costo de falta, y nadie le reclama.

Guillermo Duran era soldado.

Mansueto Sagasti y Sanchez n.º 5 medido  
útil de falta, con un año por ser juez  
y ser unico, y reconocido por la facultad.  
Bujeron: Que lo declare inútil como  
comprendido en la clase 1.ª o 2.ª n.º 114  
del libro de exenciones; Man lo  
declara el Ayuntamiento.



Leoncio Callero y Barrena n.º 1.º Medico de-  
suelto corto de talla.

Man.º Sanz y Alonso n.º 2.º no comparecio por  
hallarse preso como Jorge Pango. y sellaron  
al numero siguiente

Mariano Mulas y otros n.º 3.º medido desuelto  
corto de talla; y retenuados por el moro  
Mariano Julian Mariano Salazar para  
que bajo su medicina a la Cap.ª se  
acordo como lo pide, a sus expensas.

Man.º Munito y Calvo n.º 4.º era soldado.

Man.º Bran y Castilla n.º 5.º inutil de  
talla con 5.º pie 2.º pulg.ª; y alegando la  
excepcion por la que se promovio en la  
Junta de 1856 presento una Certif.ª

del 2.º de Junio de aquel año firmada por  
D. Juan Marchand como Comand.º que era de la  
Caja de Quintos de la Prov.ª autorizada por  
seguar a la Casa por haber sido declarado  
inutil ante la Com.ª Diputacion  
Prov.ª, Reconocida por la Facultad

el Sr. Dignior: Que ha nombrado al Sr. D. Juan de  
la Cruz al cual ha encontrado el  
mismo defecto que alegó en el Sr. D. Juan de  
que la deformidad (producida como expresa  
con el ref.º en, en su concepto, por el cul  
trazo que habitualmente usa, haya pro-  
ducido, producido alguna alteración en  
impedido inportantemente la función de  
pectiva; Hara por lo que se halla en  
el caso de opinar en la misma forma  
que lo hicieron en la mencionada declara-  
ción, sacando igual deducción para la  
Resolución de su utilidad o inutilidad.  
En su virtud, el Ayuntamiento, oído el  
parecer del Síndico procurador, le Declara  
Soldado 13 =

Envan de y Calle de m.º 11 medido  
Nueve corto de Aalla.

N.º Consultas y Pungo n.º 12 en  
Soldado =



Gilvino Plano y Geom. n.º 13 medido, util  
 con la talla y sin lina; y alegado, ser  
 quebrado, denunciado por lo facultativo, esta  
Dignon: Que lo D. de la D. imtil por  
 estar comprendido en el n.º 64 on 4.  
 clase 1.ª del Cuadro por padecer una hernia  
 inguinal cronica del lado dno. En an lo  
 Resolucio del Ayuntamiento.  
 El mun.º 14 esta Goado

Mariano Melian Varano Salo. n.º 15 util  
 + de talla con cinco pin on pulgada  
 y nuevamente alegó la empresa de estar  
 accidentado del pecho d. de Mullar de  
 una pulmonia que padecio hace algun  
 tiempo, denunciado por lo facultativo, esta  
Dignon: Que no resultando manifiesta  
 la enfermedad de Pecho que alega en el  
 acta del Exonomin.º; y no presentando el  
 Exped.º justificativo de la misma con la  
 lay pruviana, lo Dulan util pendiente  
 de la formacion de otro Exped.º y se  
 un nuevo Exonomin.º y el Ayuntamiento.

le declaró como un soldado pendiente  
sin embargo de la suspensión de  
dicho expediente y del nuevo Reconviento  
indicados por los facultativos

---

Señor de por la tarde.

Cristóbal Juan Quirós y Esquerro n.º 16, medido  
Resulto corto de talla.

Mariano Estevan Lorenzo y Arnau n.º 17, medido  
Mido de talla, con un pie ocho líneas; y alegando  
pesevalmente la escuadra que luego se dirá,  
reconviento por los facultativos, esta Dignidad: Que  
hallándose comprendido en el num.º 29 art.º 4.º Clave  
n.º del Cuadro de Reconvenciones fincas, lo de ella  
van como del servicio militar, y así lo determino  
el Ayuntamiento por el parecer del Médico.  
Pablo Gallero y Daza n.º 18, poco como el  
manejado Arilla.

Angel Pujo y Abadía n.º 19 medido me-  
dido corto de talla, y ~~en el~~ medido  
por D. Mariano Laborda en nombre del moro  
Felipe Carquid. para ser llamado al nuevo  
ante el Real Consejo Pro.º, se acordó



como lo pide Taborda y a sus expensas  
Manuel Lopez e Yrigoy mun. P. 2o, medido Resulto  
corto de Fallo.

Manuel Leoncio Munillo y Cañale Mun. P. 2o, medido  
Resulto ubil con 3 juic 3 julg. y media; y en  
punto la misma excepcion que alega en el auto p. p. 2o  
N. 856 por la cual se le Declara exento del servicio,  
mediante la exhibicion del propio Expediente partici-  
pativo que entonces entrego, Reconocido por los  
Facultativos, etc. Dijeron: Que el mozo  
Leoncio Munillo y Cañale, ha presentado un Expedi-  
ente en el sorteo pasado, en el cual se halla  
suficientemente comprobada la indijencia que alega  
cer algo y hoy alega, y que no conteniendo  
razones ni causas que lo induzcan a opi-  
nar de diferente modo que lo hiciera en  
aquella época, lo Declaran vivil por el  
servicio de las armas por cada uno incluido  
en el m. P. 2o en P. Clase 2a del  
Cuadro; y en lo acordó el Ayunt.  
previo el parecer del Indico. En

*[Handwritten signature]*





el intercedido acredita haberlo vendido a Pedro  
 Marques med. sea ratificado el 21 del  
 actual por el Sr. D. Jose Marco, así como  
 tambien que ademas de la finca del Catastro,  
 dice los Cemas intercedido, y el moro haues  
 coniega, y porhe un Plantado de una de cuatro  
 fanegas de tierra, que todavia no trae fruto  
Remiendo en consideracion por otra parte lo  
 alegado por los intercedidos contrarios de que  
 ademas de todo porhe y heu en su poder un  
 Macho de valor de mas de por mil reales  
 con el cual se segun pudiese el Padre propositio-  
 narse lo necesario para su subsistencia; vi-  
 vien el Sr. D. Celestino Miguel y que  
 que el Macho a suyo, y que si el Sr. Marco lo  
 comencia en su poder es por que así lo  
 quiere el Sr. Celestino por que hasta de  
 aqui no se puede ver donde el mismo  
 en su casa. El Sr. D. Celestino en consideracion  
 que la finca del Sr. Marco contada con esta latina  
 y el Macho sea suyo, o al menos que comencia  
 en su poder el valor de ambas cosas

y que debe producirle un valor en  
 renta de novecientos cuarenta y  
 ocho reales y non. de numerado en esta  
 forma = El Campo de Camanalu 60r.  
 El de Elomblan 48r.  
 El de Santa Anastasia 200r.  
 Toda la Renta 220r.  
 Interese del Valor del matho 160r.  
 y el alquiler de la casa 160r.  
 Todo 948r.

El Ex<sup>to</sup> le declaro P<sup>o</sup> Suplente, excepto  
 el Abasco que opino en contrario por que  
 en un concepto no era suficiente lo que al  
 Padre quedaba para sostenerse privado del  
 curato del Niño.

Corbio Lomina y Saboda m<sup>o</sup> 23, medida de un  
 coto de talla, y nabi lo celebran.

Mateo Perez y Mena m<sup>o</sup> 24, medida de un  
 coto de talla, y tampoco lo celebran.

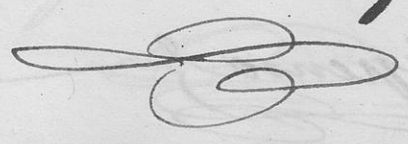
+ Felipe Langard y Cornejar, m<sup>o</sup> 25, medida de un  
 coto de talla con cinco varas y media  
 y no teniendo acequia que alzar, fue de la  
 Renta P<sup>o</sup> Suplente



Juan Ines Montoya y Quintanilla n.º 26, medido  
 mucho util con cinco pie de longitud y media,  
 obligada recepcion de haber padecido una angu-  
 ma de cuya multa comensa todavia algun  
 deterioramiento, y reconocido por los facultativos el  
 auto Deyeron: Que es inutil por hallarse comprendido  
 en la ley n.º 104 del 10 de octubre de 1845 de las comu-  
 nidades de Indias; y el Ayuntamiento en lo acordado  
 ordena al papeo del Indico  
 Juan Ines Montoya y Quintanilla se reduca su  
 calidad ante el Sr. Comisario Provincial para  
 ser reconocido de nuevo como Padre del  
 Moro Jeronimo Saur y Ramon, y de este modo  
 acordado en Deyeron del llamamiento.

+ Jeronimo Saur y Ramon n.º 27, medido mucho util  
 de talla con cinco pie cuatro pulgadas y media,  
 y no teniendo nada que alegar, fue declarado  
 de suplente.

+ Pascual Saucedo y Castellanos n.º 28, medido util  
 con cinco pie y media, y no alegando excepcion  
 fue declarado de suplente.



Cristóbal Injira y Longas N.º 29, vuelto  
Medida con 5 pie y pulg. y media; y con-  
traite Memorial de del actual alq. la  
excepcion de tener defecto en un Dedo del pie dho a  
Vuelta y de helante estado una Piedra cuerna,  
en tanto que no puede llevar calzado de alba-  
ca ni Zapato, y que solo L. Dedo del mismo pie  
por que recibe el peso del Cuerpo, muo-  
vido por los facultados, etc. Dieron: Que  
el moro Injira, le halla comprendido en el  
num. N.º 7 o.º 9.º Clase N.º del Cuadro de  
excepciones, maron por lo que lo declaran  
imtil para el Servicio! Y asi lo acordó  
el Ayuntamiento oido el Indico  
Pascual Navarro como intercedido del moro  
Miguel Longas y Peter torcedano a Paragora  
y sacados como lo pide a su expensas.  
Leon Cativela y Gama N.º 30, Medida vuelta  
corta de talla, y ~~medida~~ Medida encontrada  
Por el moro Pedro Longas que pide bajare a  
Paragora y se acordó como lo pide  
a su expensas



+ Pedro Longar y Eyer N.º 21 medido vaulto útil  
 con cinco y un tercio pulgadas, y alegada la excep-  
 cion de habersele quebrado por un obrero,  
 reconocido por la facultativo (Digno): Que  
 no observandose ninguna dificultad de la pres-  
 cripta en el N.º 114 art. 9.º Clase primera  
 del Cuadro de comisiones, le declaran útil  
 para el servicio de la armada, y el  
 Ayuntamiento le Declaro 3.º Septiembre.

Niquel Loraos y Perer N.º 22, medido útil con  
 cinco y un tercio pulgadas, y no teniendo excep-  
 cion que alegar, fue declarado 6.º Septiembre

Benito Puyod y Casanova N.º 23, medido vaulto  
 útil de talla con cinco y un tercio pulgadas y media,  
 y alegada la excepcion de tener un obrero imperfecto  
 y vaultos de cierta altura, reconocido por la  
 facultativo, esor Digno Conforme: Que  
 halla comprendido en el N.º 114 art. 9.º de la  
 Clase 1.ª del Cuadro de comisiones fue el  
 lo declaran útil para el servicio de la  
 armada, y así lo acuerda el Ayuntamiento.

Pablo Wilson Baguro n.º 24, mudo de nacimiento  
con una gran Exulgera y media; y ha-  
biendo alegado nuevamente su mala vista,  
reconocido por los facultativos, esta Dignidad  
conforme a lo que siendo la conformidad  
que alega de la comprendida, en la  
Clave del Cuadro se ~~se declara~~

por ser inflamaciones crónicas y periodi-  
cas en los ojos, se le declara pendiente  
de la presentación del Expediente y de un  
nuevo Reconocimiento cuando aquel se  
presente, y de Arguimiento se  
declara 7.º Suplente pendiente de  
la presentación del Expediente justificado  
y del nuevo Reconocimiento que indicaron  
los facultativos.

Daltacir Gonzales Labia y Conit número  
83, llamado diferente pues no compare-  
ció; y de Arguimiento oído el Médico se  
declara 8.º Suplente in papiis de  
ser llamado y reconocido cuando se presenten



Nuevo Nazaj y Ayo n.º 26 se halla pro-  
 curado, y se llama al mun.º siguiente  
 moro del sorteo  
 de 1855

---

Laureato Capovilla y Villanuel n.º 1.º me-  
 dido Naulti como de halla.

Pedro Peña n.º 2 esta borrado.

Melqui Orta y Alonso n.º 3 esta en su nombre

Juan e Naudri y Olano n.º 4: llamado Defun-  
 tu su vea no comparecio, y en su virtud  
 se Ayuntamiento le declaro 9.º Suplente.

Me Pedro Sanchez n.º 5 no comparecio, y el  
 Ayuntamiento le declaro decimo Suplente.

Felipe Anar y Pabel n.º 6 Procurado como  
 Robador y menor.

Pedro Antiqua y Sabena n.º 7 medido Naulti  
 uel con unico pie de un pulgada S  
 y no baciendo que alegar por su parte como  
 alguno fue declarado undecimo Su-  
 plente visto el Indico

---

Gregorio Amador y Ycaza n.º 8 quinto Cortes  
de la Diputación para los años de Mayo de 1855  
que acredita que soldado en el 55 mediante  
la muerte mediante el Depósito de  
los libros que expresa la Ley  
y se declaró libre.

Carlos López y Jimeno n.º 9 procesado  
como Vagante y Prodigio.

Casiano Saucedo y Cabrera; Pedro Alvarado  
No resulta estar en Presidio según Certi-  
ficación del Jefe de la Guardia, y sellamos en su  
lugar al número siguiente

Man. Jimeno y Larrea n.º 11 esta soldado.

Bernardo Mariano Hernandez y Jimeno n.º 12  
también esta Soldado

Dionisio Jimeno y Benedicto n.º 13, se  
acuerdo en los ramos intercedido se le  
declara exento del servicio como hijo  
único de una pobre y quien  
mantiene con su jornal.



Segundo Salcedo y Cambra n.º 14 era  
actualmente en el Servicio.

Don Antonio Garcia y Salcedo n.º 15 no comparecio  
y el Jefe le declaro Decimo  
Suplente.

Pedro Estrilla y Reina n.º 16 medido resulto  
y se declaro como de falta.

Romualdo Mena y Lamban n.º 17 medido  
resulto n.º de falta con cinco pulg.  
por pulgadas y media; y no teniendo  
que alegar excepcion alguna, se le declaro  
Decimo Servicio Suplente.

Enigo Fernando Miquel y Dehesa n.º 18  
no comparecio; y por el Jefe se le  
declaro Decimo cuarto Suplente.

El Indico, como Sr. Camal alego tanta excep-  
cion que alega, y el Jefe le anada, ni  
permiso de sellarlo y reconocerlo  
cuando se present; dando fin  
al acto que firmo dte. J. G. G.

Presentacion de un  
Comd. de apremio

En 7 de Junio de 1897 - se presento el Comd. de  
apremio por la Com. de Hacienda publica de una  
parte y notifico al Despacho Jha. D. del act. en  
el que se le asigna doce reales diarios de dieta  
hasta que se satisfagan los 194,39 r. 20 Cent.  
que se adeudan por el D. Am. de Comercio  
y por Sem. de gastos Provirales: he el  
Comd. D. Juan Baldello



Consejo Ayuntamiento y Junta de  
Mayoría Contribuyentes  
Del 24 de Junio de 1857.

Ases.

Maman <sup>pro</sup>

Exparrillar

Dehesa.

Par?

Miguel

Perez?

Manandor

Murillo &

Arribas

Contrib.

7. Noe Dehesa

1. Quint. Exar.

1. Amador Murillo

1. Melani Collero

2. Sebast. Neco

7. Noe Longar.

No se celebró por falta de mayoría, y se acordó para el día de San Pedro 3 de los 11 de la semana.

Ayuntamiento y Junta de  
Mayor Contrib. del  
V. de Villavieja de 1857.

H. J.  
 Memoria p. p.  
 Concul.  
 Memillo D. Seb.  
 Memillo D. Amb.  
 Perer  
 Per  
 Hernandez  
 Oid.  
 Concul. D. Dom.  
 Miguel.

Juzga H. Memillo H. y comparecido mediante suplica  
 ramiento suplico con anterioridad a calidad de mayor  
 Contribuyente los H. D. Julian Collero, D. Pablo  
 Conculuela, D. Domingo Morione, D. Sebastian Parajo,  
 D. Miguel Dominguez, D. Jose Romeo, D. Jose Lopez,  
 D. Jose Deluca, D. Inapio Conculuela, D.  
 Inacion Memillo, D. Jose Memillo Claveria y D.  
 Memillo Memillo, D. Pedro Trague,  
 no habiendo asistido el resto de H. Concejales, ni los D. que  
 Contribuyete tambien suplicaron D. Casido Lopez,  
 D. Valeriano Torralbalaga, D. Baltasar Tabia, ~~D. Pedro~~  
~~Alvarez~~, D. Manuel Masero, D. Quintobal Navarro,  
 y D. Jose M. Carrero, por hallarse ausentes de la  
 Villa; y enterado del memorial presentado por los Medico  
 titulares de esta Villa D. Juan Casar y D. Memillo La  
 Fuente p. p. 24 del actual en que solicitan, p. p. p. p.  
 el aumento que se considera prudente con proporcion al que  
 han sufrido los articulos de primera necesidad; y  
 en segundos que se le distribuya la Poblacion por  
 Distrito o Parroquia para su termin de renta con  
 la Poblacion que menciona, se acordó no haber  
 lugar a ello H. J.

S



Acuerdo del V. de  
Julio de 1857.

- Yej
- Huanan
- Delgado
- Miguel
- Navarro
- Hernandez
- Perez
- Hernando S. Inf.
- Comun. D. Alonzo
- Olid
- Regimiento
- Cor. Don

Reunido el V. de el V. de dio cuenta de que va-  
 cante la Plaza de Organista, por el Sr. Parroco  
 le habian dicho se estaba a el caso de providencia  
 para la que habian pensado nominarse para su  
 ocupacion al que ya lo fue D. Manuel Alomo  
 y D. Josef Montuza, y que decaban de leer  
 designase por parte de el V. de a el la persona mas  
 a proposito: Y se acordó de mas que el expresado  
 Alomo: luego para el mes de Mayo ultimo la  
 plaza de Organista de Santa Maria a Pidel Laras, se  
 encargó al Sr. Miguel, que fue encargado de su formacion,  
 luego y haber de tener el M. de Organista que se le hizo  
 de toda la alhaja que se le entregaron. Tam-  
 bien se acordó atender a la reparacion de la tapia del  
 Corral de la Escuela, que amunara de plomo, para evitar  
 toda de agua. Luego faltando para el ornato del Pueblo  
 teja y ladrillo, faltando con ello a la Contrata del Regio Pedro del  
 got, se llamo a este acto, y estando en el Pueblo, vino su  
 mujer, a quien se le encargó la mejor observacion para lo me-  
 ceno bajo apenamiento de lo que conyena. Tambien, con  
 noticia de que Valero Gallero fabricante de Yero, no tiene  
 hoy de este efecto, tambien se le llamo y vino, y encargó  
 sea y procure para lo necesario de que no falte para

el conuenio del Reuendado en recompensa si quisiere de que  
mitite como se le permite cortar y quitar gratis la leña  
de los montes comunes. Y así lo prometio en quanto le sea  
posible, sin admitirlo por ello como ninguna obligacion  
habria: luego presento al dho. Cabildo, que tambien haen  
Nro. real los Autos Regulares y Comp. que la leña de  
pauca, y no hallandose ahora en la villa para Nro. Sr.  
D. este acto, se acordó que por el Sr. Pnd. se le comprara  
y que si oia se le comestria este arbitrio no desu con  
condicion de que no lo vendan fuera de la Poblacion.  
Igualmente, el Sr. Presidente manifestó le habria pido  
lo pedido permitio el Medico Cirujano D. Genaro Carr  
para pagar a los Daoos de Santuonia, y lo ponia en  
conocimto del Ayuntamiento para su resolucion. Yente  
Nro. de ello todo con el Sr. se resolvió comendarlo  
por el tiempo que meente para ello, a condicion de que si  
en Comp. D. Martin Saluata se imponibilitaria para  
vinter por cualquier causa, hayandose proporcionar pa  
cultativo a su empresa que no lleuen su deueno.  
Por ultimo con noticia de que el Mariano Calus ta a con  
pini su casa de un pago qe ha comprado de los herederos  
de la casa de la Calle de Pucio, se acordó que los  
Sr. Bohua y Lavano con cargo del Ordo y p. para  
a tenerle las linitas toas que ha de fundar, y si tuvier  
que dejar que lo han perdido y se le abra Sr.



Para el Ayuntamiento.

Circular del Sr. Arzobispo.

Bancos y Paños de la Pzina.

+ Labnata = honor de madero.

+ Compt. del Comm. del Cuartel.

+ viaje del Ciego.

+ Madero del Salvador (Ramon).

+ Bancos sobre pago de Yewa y  
para pago de la Corona al Cura  
y señor de San Juan.

+ Certif. de Conducita de Cativela  
Gov. de la Camerona.

+ Presupuesto.

1  
I have the honor to  
acknowledge the receipt of  
your letter of the 10th inst.  
and in reply to inform you  
that the same has been  
forwarded to the proper  
authorities for their  
consideration. I am,  
Dear Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
J. B. [Name]



Expediente No del to de  
Julio de 1857.

Yes.

Herman Pto.  
Con. D. M.  
Salv.  
Delena.  
Vand.  
Murillo.

En esta ayuntamiento de Dto de Julio de  
mil ochocientos y cincuenta y siete. Reunido con  
el del mayor parte de individuos compo-  
nente el ayuntamiento de esta villa, y celebrando en  
forma, se acordaron los asuntos siguientes (p.  
habiendo manifestado el actual vocal de dia que  
no podia continuar de San Miguel en adelante sino se  
le daban un caso anual cobrados por el ayto,  
se acordó no haber lugar, y que mataron se publi-  
que bando anunciando la vacante de esta Plaza por  
que precede Memorial el que quise solicitada.  
Luego, recibiendo el Sr. Preside del Cap. Dto de esta villa  
punto la Circular que le dirige el Sr. D. D. Sr.  
Arobispo de esta Diocesis en que por error de haber  
entrado S. M. la Reyna en el quinto mes de su  
embarazo, se encargan sus Sr. Delena y nueve  
Diciembre de Negativa, en union de gracia de la Divina  
Providencia y duplicarle al propio tiempo respecti-  
vamente por aquella gracia y que le comedia un  
feliz alumbramiento

Anuncio del local  
de la Camarina publica

Of. J. }  
 Alvarado }  
 Coruella D. M. }  
 Alamillo D. J. }  
 Navarro. }  
 Remando }  
 Otero. }  
 Salvata. }  
 Ponce }  
 Mijangos. }

Reunida ym Sala Comitorial el 25 de Julio de  
 1897: Remando H. y dado lo anuncio de costumbre  
 en la Sala Comitorial llamada  
 se acuerda al anuncio en publica subasta del  
 local de las Camarinas; se acuerda punto  
 que para hoy esta anunciado por bando  
 publico, havido en sujecion a las condiciones y

1.º: Que el anuncio se hace por tiempo de un año a con-  
 tar desde el dia de la subasta.

2.º: Se saca en anuncio de los locales por el tiempo expre-  
 sado, bajo el tipo de ochocientos reales con  
 pagador de puente y en metalico de oro  
 o plata en la Diputacion de fonder municipal.

3.º: Se señala el tanto de veinte reales por  
 cada pavo y logue de mano.

Abierto el remate, y colocado un ramo con  
 la onza, dio el siguiente resultado.

No resulto portor alguno y se prorogó para  
 otra dia que parezca. firmaron el acto que  
 firmaron otros H. U.





Aguntamiento del 24 de  
Julio de 1857.

ff.  
Alcarrar. M.  
Consejo D. O. M.  
Salvata  
Navarro  
Perez.  
Consejo D. O. M.  
Remaender.  
Alcalde D. Amb.  
Mig. Ind.

En el que se trata de la Comunitaria a treinta y cinco de  
Julio de mil ochocientos cincuenta y siete: van  
Don Sr. del margen mayor parte de individuos  
componen el Ayuntamiento de esta villa, y se  
lebrando en forma: se vio el oficio del Medico  
Cirurgano Titular de esta villa D. Genaro Casar  
en que por las razones que expresa hace Dificultad en  
la Plaza de Medico, solicitando se le admita y con-  
tinue solo en la de Cirujano consultivo: hablado  
largamente acerca del particular, y moviendo medio por  
ble de conular esto punto que al qual motivo, segun  
opinion de algunos ff., es no permitible su salud el  
Desempeño de aquel trabajo, se resolvió.



68

Ayuntamiento y Junta de Mayor  
Contribuyente del 2.º de Agosto 1854.

D. Juan Manuel  
 Murillo D. Sec.  
 Delgado.  
 Navarro  
 Pajamán  
 D. Don.  
 Fernandez.  
 Murillo D. Amb.  
 Perez  
 Miguel Indio

En la Sala Comunal a once de Agosto de 1854.  
 Reunido los HH. del Mayor para de individuos  
 componer el Ayuntamiento de esta Villa, y celebran-  
 do en forma, con asistencia del Mayor Contribuyente  
 D. Fernando Ventura, D. Jose Navarro, D. Antonio  
 Navarro, D. Jose Delgado, D. Pedro Aragones,  
 D. Simion Murillo, D. Mariano Lambert, D.  
 Jose Lopez, D. Tomas Saborda, D. Domingo Fernan-  
 des, y D. Vicente Cabrera; sin que se acuerde de  
 haber sido emplazados hayan comparecido los demas  
 hasta el numero de cincuenta y tres que han  
 sido emplazados; y en virtud, leido el Oficio de  
 D. Juan Casas en que hace la division de la Plaza  
 de el Vedio que hoy hace a esta Villa, acordando  
 continuarse la de Cirujano Consultivo: Interado  
 de ello por los HH. y hablado largo y minuciosamente  
 del asunto, y acordado de que el objeto es convenir  
 la forma de anunciar la vacante, no resultando perjuicio  
 de ningun de Contribuyentes para resolver en el particular,  
 se levanto el acto acordando emplazar para otro dia

Acuerdo del  
3. de Agosto 1857.

88.

Maman P. de  
Concell. V. de  
Salvata  
Estavand.  
Perez  
Hernandez  
Munillo P. de  
Concell. V. de

El Jefe de su Sala Comunal a tres de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y siete: reunido con J. del mas  
que mayor parte de individuos componen el Ayuntamiento de esta villa, y celebrandolo en forma; el Sr. P. de recibio el oficio fha del 24 del mes de Julio de la Comon. C. de Naciona (p. de esta Provincia,

en qual se le encargó se haga cargo de la estension de Rentas de esta villa por haberse ausentado de ante al que hoy la desempeña y de un varon que espina; y autorado de contenido todo lo J. S., en la absoluta necesidad de elegir persona que tome a su cargo el desempeño de aquel cargo hasta que o bien se reponga al anterior o recoga otro nuevamente nombrado, se mita al objeto al Pharmaceutico D. Manuel Estin que no lo ayta por no serle posible, y no habiendo otra persona para el caso, se acordó que el mismo Sr. de encargue que de ello, aun cuando en atencion al mucho quales que hoy surte en esta, se miren amilares que le ayuden, dando fin a la Sesion que firmaban etc.





de esta Villa con objeto de trasladar y fijar en lo mismo la  
Seccion contada hoy en Maragora; y manifestado el Sr. Coronel  
que el Sr. Brigadier se encuentra en ella y tiene deseo  
de conferenciar con la Municipalidad; se resolvió llamarle  
a este acto; y venido en union de un Sr. Coronel y un  
Capitan de la arma, se duró larga y detenidamente  
sobre el asunto. El Sr. Brigadier se expresó manifiesto  
do que como que el Pueblo por un nombre de Ayuntamiento  
cediere a la Yemonta el referido edificio, y esto gratuita-  
mente, en justa compensacion de los beneficios que con  
su mudacion ha de reportar la Poblacion, a condicion  
de dejarle a beneficio del Pueblo desde el momento en  
que la Seccion se marche a otra parte; y la de  
que el Ayuntamiento por su parte ha de costear el importe  
de los reparos indispensables en el Cuartel para habi-  
tarlo en lo posible. El Ayuntamiento manifestó no tener me-  
curo alguno para ello; y conforme ultimamente a una  
parte a que una Comision pare al Cuartel a ver  
los reparos que hay que ejecutar, y en su vista resol-  
ver lo conveniente, se nombraron al efecto los  
Sr. Indico, Delgado y D. Mariano Corulluela, y  
fue el acto



Declaracion en cuanto al  
mozo Pinar Miguel y D.

Alf. Mem. P. de  
Com. D. M.  
Alvarillo D. J. de  
Salva  
Navarro.  
Par.  
Parr.  
C. de D. Dom.  
Alid.  
Alvarillo D. Amb.  
Fernandez

Cirurgia y Medicina Com. D. de Excel. de J. de  
mil ochocientos cincuenta y siete. Num. de  
Dr. Precursor de Médico D. Juan Sabarza y  
el Cirujano D. Elia Sabarza, ambos  
titulares de esta Villa, no estando el que tambien  
Médico Cirujano D. Juan Carrer por hallarse  
ausente: D. Nijolito Vila Comandante  
de Triado y el tallador Luciano Perini  
quien oida la falla y hallado conforme, se  
llamo al mozo

Roberto Pinar Miguel num. 13 del Torreon  
este año, y tallado de un diente con una del  
mozo, y al ser uno por once pulgadas  
Punto que aligando pasen del Punto y ha  
ber arrojado luego por la boca, y  
quien oido por la Punt. dijera que  
no pudiendo comprobarse por el testimonio  
la existencia y circunstancias de la enfermedad  
que alega, y en particular por lo que toca  
a la exactitud en que estas se hallan  
justificadas en el expediente, se Declara  
pendiente de la Observacion segun

previene la regla 2.<sup>a</sup> del art. 9.<sup>o</sup> del Regla-  
mento para la Declaracion de la Comunion  
y el Ayuntamiento asi lo acordó de  
clarandole todo en el numero  
que le corresponde



71

Ayuntamiento y Junta de  
 mayores Contribuyentes  
 del 15 de Agosto de 1857.

Ay.  
 Manuel Pto.  
 Calvata  
 Puer.  
 Navano.  
 Cipamitan.  
 Par.  
 Pto.  
 Hernandez.  
 Manuel D. Amb.  
 Manuel D. Sev.  
 Corcoll. D. Dom.  
 Miguel.

En la Plaza y su Sala Comitorial a quince de  
 Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete:  
 Reunidos los Srs. del margen mayor parte de  
 individuos componen el Ayuntamiento Com.  
 de esta Villa, y celebrandolo en forma: presenten  
 tambien como mayores Contribuyentes los Srs.  
 D. Pablo Corcolluela, D. Me. Marco, D.  
 Manuel Hernandez, D. Me. Romeo, D.  
 Me. Sierra mayor, D. Domingo Nogue,  
 D. Me. Longui, D. Me. Pericat, D. Roman  
 Mateo, D. Vicente Hoype, D. Antonio  
 Jim, D. Gerommo Suarez, D. Me.  
 Murillo Claveira, D. Domingo Moriones,  
 D. Simcon Murillo, D. Me. Dehua, D.  
 Mariano Puyo, D. Jacopo Corcolluela, D.  
 Bartolome Diego Madraro, D. Puro Ara-  
 guier, D. Cristobal Navano, D. Damaso  
 Hernandez, y D. Manuel Lauumba, sin que  
 a pesar de haber sido <sup>citados</sup> ~~con~~ <sup>oportunidad</sup> ~~con~~  
~~se~~ hayan comparecido los demas Contribuyentes  
 hasta el numero de cincuenta y dos que habran



ido llamados: Y en su virtud, se habló y dis-  
cutió largamente acerca de la Dimisión que  
la Para de Medico hace el Titular de esta  
Villa Sr. Juan Ocas; se habló an-  
nimo de que el otro Medico Sr. Maximiliano Labrun  
se ha marchado a Paraguará para pasado su  
Licencia del Ayuntamiento luego pasado  
a acordar la vacante de Medico por  
Dimisión de Ocas, se resolvió por  
unanimidad anunciar una Para de Medico  
por hijo de Ocas, que empiezan a  
correr y constare desde San Miguel  
de Septiembre del presente año, con  
las mismas condiciones que hoy tienen  
los actuales. Despues: se enteró a la  
Comision del op. del Sr. Gob. para concurrir  
a punto a la Junta que ha de celebrarse  
para tratar de arreglar la Camara que  
Medica; y enterado se retiraron; mandando  
del Ayuntamiento que siendo esta Villa la Cabera  
del Partido no se haya convocado la Comi-  
sion a la misma como pasaria regular, por  
mas que el Sr. de punto renueva la calidad de  
Diputado a Corte, firmando el acto Sr.





Francia, que n'ha de pagar el mismo o se conp.  
D. Juan Casaf a visitar la Viuda de D. de Luna,  
que sigue el Sr. Corredor, de una parte, lo ha que  
quedando el uno en la Villa: Seguidamente  
se llevo al expreso Salamanca para traer ser el  
por que ha ido en esta Via a Navarra a llevar los  
documentos de la Junta de Partido, sin pedir  
permiso al Ayuntamiento: viendo, con esto, que  
lo cargo de necesidad todaver que individuos y para  
de la Junta que lo comisiono para ello el  
Sr. Alcalde y el Concej. D. Juan Ang. Salvat.  
y D. Gregorio Ripamiau, por una vez  
otra licencia: Satisfecho con lo el Ayuntamiento  
se volvió Salamanca, de quien se indicarle la  
Resolucion del Ayuntamiento de no permitirle la  
Salida del Pueblo sin acuerdo y permiso del mismo  
Ayuntamiento: contando en esta lo necesario para cubrir en  
Honoria el importe del Suer trimestre de Com.  
y gastos provinciales, se acordó pagarlo, auxiliado  
la Letra de D. D. de Maman contra los Sr. Vallarín  
y Naval de Navarra que se entendi para un  
pago y entrega en Honoria al Sr. D. N.  
Miguel Ribron. Quod pro al acto de 17




Acuerdo y Junta de Contribuy. del 22 de Agosto de 1857.

Alcalde Pto. Minillo D. Severo. Dehesa Salvat. Navano Nipamillan Miguel. Oid. Concell. D. Dom. Hernandez. Minillo D. Ambr.

En Junta y Plena Sala Comunal de veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete: Reunido con el Jefe del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma: Presenta tambien en calidad de mayores Contribuy. de esta Villa a Julian Gallero, Diputado Prov. por este Distrito, a Pablo Conalluela, D. Domingo Morio - Mes, D. Jose Maria, D. Pastora Diez Madrido, D. Jose Aruara, D. Valero Gallero, a Camilo Aruara, D. Candido Lopez, D. Manuel Laborda, D. Manuel Lamaba, D. ~~...~~ D. Eustobal Navano, D. Miguel Dominguez, a Jose Romeo, D. Pedroo Gaur y D. Dionisio Nogue, se le enteso de la Convocatoria del Excmo Sr. Gobernador de esta Provincia o sea la Reunion que en el dia de manana ha de celebrarse en Staunta bajo la presidencia del Ill. M. Sr. D. Narciso Olleta Diputado a Cortes para tratar de las Camereras que explica en su comunicacion: En minimo tele explicio el medio que la Villa de Staunta habia acordado para dar su opinion con que se acuerdara de por su parte para la misma, decidiendo que esta

Reunión tiene por objeto acordar por parte de  
Ego que puede oponerse y lo venimos que podran  
recojirane. Esta venta se acordó por unanimi-  
dad intrin reped para la venta del  
dominio útil de las Dehesas de Proja  
como han hecho en Caude, en la propia forma  
y ofrecer (caso de que ate venimo sea con-  
dido) aquella cantidad que d juicio de los  
Com<sup>os</sup> que asisten a la Reunion para que sea  
glada y justa con proporcion a la oferta  
que hagan los demás representantes de las  
otras Villas. Finalmente se nombro al  
H. Alcalde para que en union del Diputado  
Pro. D. Marian Callero asistan a la  
Reunion expresada; Oubon finalacto  
que firmen otro H. y Certifiquen





Arreuedo de la Paul  
de Pacemon para la invernada  
que finara en 3 de Mayo de 1857.

El  
Manzan  
Dedra  
Galea  
Perez  
Vernander  
Miguel

Curia y su Salari Comibonales a veinte y nueve  
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.  
Reunidos los S.S. del margen mayor parte de indivi-  
duos componentes el Ayuntamiento de esta villa  
y celebrandolo en forma: siendo este el dia y  
hora señalada para anunciar en publica subasta  
las yervas de la Paul de Pacemon, se acordó  
facorla en la forma siguiente

- 1ª... Se anuncian las Yervas de la Paul de Pacemon  
por tiempo de la proxima invernada que dará  
principio en primero de Octubre y finara en  
trece de Mayo del año proximo mil ochoci-  
entos cincuenta y siete.
  - 2ª... Se fija por tipo la cantidad de seiscientos y  
cuarenta reales non pagaderos en metálico  
de oro ó plata y de presente, en poses del  
Depositario del Ayuntamiento D. Vicente  
Delma.
  - 3ª... Se señala por cada pavo y toque de Vano el  
tanto de veinte reales non.
- Fijada las anteriores condiciones; dado en la S

Daleones de la Sala por anuncio De. contumacia  
llamando lictadores, y abierto el Senado,  
dio el siguiente resultado.

A favor de D. Juan Ramon Don Juan  
garcia de Arco en sus causas,  
firmándose el acto que firmaron dho. J. R.  
y certifico.

Juan Ramon Garcia



Aguntamiento del 25 de Septiembre de 1847

Alcald. Pte  
Concell. D. Mart.  
Delgado.  
Concell. D. Don.  
Olid.  
Fernandez  
Munillo.  
Miguel.

En Epoca y para Sala Comunal de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete: reunidos los E.S. del margen mayor parte de individuos componiendo el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma: vista la denuncia que D. Nunez Laborda presenta de la Placa de Medico titulos que cumple; teniendo en cuenta que tambien la tiene hasta otros Medico D. Juano Caras, y que proximo ya el dia de San Miguel, vamos a entrar en mi ausencia facultativa, se acordó para evitar este conflicto llamar y se llamaron a otros Medico, y reunidos quedo con la minoria que no dejarian abandonada la enfermeria y que admitiran el servicio sanitario como hasta se aqui hasta que el Ayuntamiento encuentre otro facultativo. Se quedo conforme y tambien se gratificantes por este servicio aquellos que pareciera conforme. Enquida hasta ver si se provee la Placa vacante de Medico anunciada, y se acuerda la manera de proveer la misma vacante, se resolvió se escriba a D. N. Melian Collado hoy mismo residente en Zaragoza con encargo de que enquida mire un Medico enjano y no habiendolo, Medico solo, que venga a vivir hasta la proximidad de la Plaza, aun que haya que pagarle lo que con el mismo se convenga. Luego, venido el Paroico del Salvador, hizo presente por encargo de la Maestra de Parbulo D. Rosa Lanar, que fundada la Banda de la Casa que habita en 29 del actual, se acuerda su habitacion para la proxima, y publica que el

Argumento de la proposicion segun se le ofrecio;  
Conformado con lo que se le ofrecio, se hizo en D. Pedro Antonio  
de Caceres una sala de la casa que se encuentra en la  
Calle de Pizarra, y parado en Comision D.  
Mariano Corulluela, y D. Gabriel Hernandez,  
manifesto su conformidad en cederla mediante  
el pago anual de cincuenta reales  
vno, y en ello se convino con el mismo;  
dandose fin a lo que se firmo en esta Ciudad a 21 de Mayo de 1788.



Excmo. Ayuntamiento de Moayoru  
Contribuyente Del 27 de Setiembre 1857.

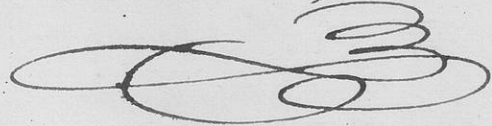
Ag.  
Mun. pto  
Mun. D. ell.  
Mun. D. Sur.  
Dehesa?  
Aldea?  
Navarro.  
Pues.  
Mun. D.  
Mun. D. Sur.  
Mun. D. Sur.  
Mun. D. Sur.

Reunido el Ayuntamiento tambien en calidad de  
mayora Contribuyente y D. Mariano Quallar, D.  
Domingo Morones, D. Caudido Lopez, Don Juan  
Miguel Dominguez, y D. Domingo Mauder, ni haber  
comparecido los demas hasta el termino de cuarenta  
y dos dias de haber sido emplazado con autori-  
tacion; y vista la Memoria del Medico D. Manuel  
Lahuenta, hablado largamente acerca del asunto, se  
convino definitivamente en que se anuncie la  
provision de una plaza de Medico Cirujano por tien-  
po de dos años que expiraran a contarse desde  
que se proveerla plaza, y dotacion anual de  
dier mil reales son pagados en metálico por  
el Ayuntamiento del fondo de Propios;  
Dando fin a.

Aguntamiento del 2 de  
Octubre de 1857.

Yy.  
Maman J. de  
Salvatierra.  
Puer.  
Corcull.  
Fernandez.

En Eya y en Sala Comunal a dos de Octubre de  
mil ochocientos cincuenta y siete: Reunido los  
H. del magro mayor parte de individuos com-  
ponentes el Ayuntamiento de esta Villa, y de-  
bando en forma: se acordó firmar y firmaron  
diferentes libran. por de oblig. municipal para  
nuestro ex Depositaria. Luego, vista la  
Lista de Recubierta de los her. y un. de  
de Contrib. de inmueble del presente año, que ha  
pasado el Recaud. especial, se vision y discutio  
largamente acerca de los Deudores y medios  
que se le calculan para poder pagar, y en  
su virtud se le consideró pagador aunque se  
abona su partida por el Ayuntamiento. Finalmente  
atendida la morosidad al pago de Consumo  
hasta el 2.º de Noviembre, se acordó recordar el  
pago por Deuda hasta pasado mañana  
Domingo; y que el Ayuntamiento salga al  
Ayuntamiento al efecto con apremio y embargo  
hacia los Deudores.





11

Ayuntamiento del 20 de  
Octubre de 1857.

H. H.

Mariano J. de  
Munilla J. de  
D. de  
Saviano.  
D. de  
Perez.  
Fernandez.  
Munilla J. de  
Miguel.

En Junta de las Salas Comitoriales a veinte de octubre de mil  
ochocientos cincuenta y siete: reunida los H. H. del margen  
mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de esta  
villa, y celebrandolo en forma: se dio cuenta, y quedaron  
enterados los H. H., del Oficio del Sr. Gobernador de la  
Provincia de Chagu, aprobando el acuerdo de usar quinta  
oncia y mayor contribuyentes para la provincia de Hua  
Para de Medico - Cuzano; y con vista de no haberse pre-  
sentado memorial alguno a la de Medico anunciada, cuyo  
termino finó ayer, se acordó enjularar para otro dia  
2 los Mayor Contrib. para volver lo que ha  
de anunciarse.

Aguntamiento y Mayor Contrib.  
Del 25 de Octubre de 1857.

JJ.  
Naman pte  
Marta D. Severo  
Dolores  
~~Luis~~  
Salvadora  
Dña.  
Perez  
Fernandez  
Marta D. Amb.  
Miguel. Indio

En Junta y en Sala Comunal a veinte y cinco de  
Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos  
por los JJ. del margen mayor parte de individuos  
componentes el Ayuntamiento de esta Villa, y ce-  
lebrandolo en forma: presenten tambien en calidad  
de mayores contribuyentes los H. D. Domingo  
Morioner, D. Cristobal Navarro, D. Pedro  
Araguez, D. Damaso Fernandez, y en nume-  
ro, comparecio el Medico-Cirujano D. Juan Casar  
y sus hijos que a bien se le hizo Orai para dar que el  
Ayuntamiento abra en conjunto una Plaza por Placa  
titular anunciada con la dotacion y condiciones  
acordadas, de donde no obstante a salvo la facultad  
de votar y cumplir un compromiso con lo  
Pueblo que esta convenido, quisiera saber con segun-  
dad esto, o de lo contrario que desde mañana habia  
que darle media onza diaria, retirandose aqui.  
En este estado, vinieron los Mayor Contribuyentes D.  
Candido Lopez, D. Simon Monillo, D. Jose Longar,  
D. Manuel Fernandez y D. Jose  
Dolores, que se le asero de todo. Luego discutido  
este asunto de independientemente, se resolvió por ultimo,  
que a bien la vequena del N. Caca en circunstancias  
han apremiantes como las actuales, no es muy orgu-  
lar, ni embargo atendida la absoluta necesidad  
de procurar aintenia facultativa al vecindario, se  
le conceda y comedio la Plaza de Medico-Cirujano



juuo que indica, y esta por tiempo de dos años y do-  
 tacion anual encada uno de diez mil reales vrd.  
 conubriendole permiso para que por este año  
 cumpla su compromiso con la Puebla que este  
 conueuido: y que el acuerdo y cond. conueuido ponda  
 otra Para de Medico-Cirurgano que ha de anunciar  
 se, se lleue adelante y remita a la aprobacion  
 del Excmo N. Gobernador de la Prov. rogandole  
 la insercion en el Boletin of. del oportuno anuncio  
 de la Ucaute.

- 1 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 2 - Camino de Puebla y Oaxaca, numero uno
- 3 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 4 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 5 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 6 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 7 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 8 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 9 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 10 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 11 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 12 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 13 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 14 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 15 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 16 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 17 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 18 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 19 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 20 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 21 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 22 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 23 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 24 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 25 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 26 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 27 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 28 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 29 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 30 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 31 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 32 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 33 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 34 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 35 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 36 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 37 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 38 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 39 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 40 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 41 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 42 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 43 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 44 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 45 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 46 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 47 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 48 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 49 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno
- 50 - Camino de Mexico y Oaxaca, numero uno

Rectificación del alutamiento  
para la Quinta de Puro

ff.

Maman Jofe	} Su Eya y su Sala Comunal de recibo y pago de
Salvador	
Pedro Arriola	
Perez	
Danandier	
el Herrillo Ant.	} Remido por el Sr. del marqués mayor para el
Miguel Indio	
	} ind. cony. el Ayuntamiento de esta Villa, y celebran
	} solo en forma, se practica la rectificación del
	} alutamiento para la Quinta de Puro del
	} corriente año en esta forma



Sorteo de moros para la  
Quinta de Provinciales del cont. año.

Sej

Manana  
Constit. D. M.  
Deluna.  
Salvata  
Par.  
Oid.  
Mun.  
Munillo P. ch. B.  
Mig. S. Indio  
Puer

In equa y justa Comisionada a quince  
de Nov. de mil ochocientos cincuenta y siete.  
Manda la Mora Señalada para la celebra-  
cion del sorteo de moros ingeto a la  
quinta de Provinciales del corriente  
año, previo el encareamiento y demas  
con las formalidades que la ley exige  
fo el siguiente resultado

- 1 - Caniviro Meua y Sane, numero uno.
- 5 - Pedro Anilla y Sana, numero cinco.
- 6 - Dionisio Laminar y Peudato, m. seis.
- 9 - Jorge Urquerra y Piquor, numero nueve.
- 3 - Juan Sanchez y Garcia, numero tres.
- 21 - Frigo Remando Miguel y Dehesa, num. veinte y uno.
- 12 - Carlos Lujes y Imener, num. doce.
- 4 - Alejandro Ripamolan y Lopez, num. cuatro.
- 22 - Agustin Cancho y Vandin, num. veinte y dos.
- 20 - Juan Vandin y Olasco, num. veinte.
- 25 - Manuel Moallen y Laborda, num. veinte y tres.
- 11 - Lambert Capdevilla y Villanual, num. once.
- 7 - Felipe Villa y Estomo, numero siete.
- 15 - Felipe Uranguin y Ciudad, numero quince.
- 2 - Mariano Bellac y Vandin, numero dos.
- 12 - Donato Garcia y Lavera, numero doce.

*[Decorative flourish]*

17 - Donnaldo Meua y Lambau, numero diez y siete.

8 - Nuto Puer y Paqueo, numero ocho.

19 - Canas Gaudin y Catirida, numero diez y nueve.

18 - Don Belis Saubier, numero diez y ocho.

10 - Felipe Amos y Pradel, numero diez.

16 - Pedro Antiquier y Sabena, numero diez y seis.

14 - Man Puer y Bidella, numero catorce.

Y así finado el sorteo, se firmara por el Sr. Jefe de que yo el Sr. Certifico.

Seguidamente, Notador lo interuador del sorteo, y que  
dado solo el Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifesto  
se le habia dado, noticia de la Resolucion tomada  
por el Ayuntamiento el once del actual con el fin de  
permiso al Sr. Obis, y ordenando al mayoral  
encargado de la custodia y de la admision y  
custodia, para que o sin Reguas de su  
pertinencia en el Nebano de la Yeguaena;  
Y como esta granjeria corresponde unicamente  
a la admision y buena Direccion



Aguntamiento del 24 de  
Nov. de 1857.

88.  
 Manan. Ma  
 Concell. D. M.  
 Dehua.  
 Salvata  
 Navano.  
 Ripanulan  
 Oled.  
 Concell. D. M.  
 Puer  
 Aluillo J. Sub.  
 Mig. Sindico

En la Villa de Egea de Egea delor Caballero y su Sala Con-  
 sistoriales a veinte y cuatro de Nov. de mil ochocientos  
 cincuenta y siete: Reunidos los S. J. del  
 margen, mayor parte de individuos componen el  
 Ayuntamiento de la misma, y celebrados en forma:  
 los S. J. Presidente y Puer solicitaron permiso para  
 utilizarse de diez o doce Canchales de piedra cada  
 uno de los Vestos de la Hermita de San Bartolo-  
 me y del trazo de murallon existente proximo al  
 Molino de Pilleria; y como en ello no se ganari-  
 que perjuicio se le concedio como lo piden.  
 Enquies, los S. J. Pres. Ripanulan, Dehua, Sal-  
 vatierra y Navano, como individuos componen la  
 Comision encargada de costarlo, presentaron su  
 trabajo para examinar el interrogatorio que tiene re-  
 clamado la Comision permanente de administracion de  
 este Partido inserto en el Boletin of. de 19 del ultimo  
 Setiembre, y estando los demas S. J. de ella lo  
 aprovo, y por unanimidad se resolvió costarlo en la  
 termino propuesto por la Comision toda vez que son  
 caudales y vendidos. Finalmente, atendido lo medido  
 en otro de ultimo dia con el jefe de Capatania y en la misma  
 situacion en Egea, que fundado en lo que dice en su comu-  
 cacion de 21 del actual que paso al Heralde, ha  
 tenido en estado de Bloques, si se quiere, la Poblacion,  
 y reconocido existiendo los edificios incluidos los de un plan,

Mi gran consideracion alguna respecto de la  
Casa de Alcalde y Concejales, solo en la de fijos  
militar, una por cada signa de notaria toda con  
que Dios considere



Acuntamiento del 27 de  
Noviembre de 1857.

- Alaman Pte
- Dehena
- Salvata
- OliD.
- Perez
- Concell. D. Dom.
- Hernandez
- Alvarillo D. Ambr.
- Alleguel Srmo.

{ Culpas y multas Comisorales a veinte y siete de  
 { Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete: Veni-  
 { don los J. del margen mayor parte de individuos con-  
 { poneses el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo  
 { en forma, se dio cuenta del oficio que con fecha de hoy  
 { para el Medico Cirujano D. Venancio Casas en que  
 { habla acerca de la forma con que hoy queda su asistencia  
 { facultativa al vecindario, y expresa que anunciada hoy  
 { por plazas vacantes con dotacion anual cada una de  
 { Diez mil reales, tiene Dto y reclama del tiempo que  
 { la desempeña solo al respecto de veinte mil reales, y  
 { audiendo para salvar su responsabilidad que encontran-  
 { dose fatal de salud tendra necesidad un dia de  
 { pasar a visitarse dentro facultativa en Zaragoza  
 { u otro punto, como demas que expresa. En suador  
 { dello todo los J. y acordado por el Sr. Hernandez  
 { que la cuenta del Sr. Casas a que se acuerda definitivamente  
 { el abono de su dotacion al respecto de veinte mil  
 { reales anuales durante el tiempo que desempeñe por  
 { si solo ambas plazas, se determino con el lo  
 { pide a condicion de que contrate sugetandose a la  
 { capitulacion acordada, si bien se le considerará que por  
 { falta de salud pueda ausentarse durante los dos  
 { años dejando otro facultativo en su lugar para que  
 { no falte la asistencia al vecindario; y de este



17  
Walle y aviar de su resultado, quedó encargado  
el Sr. Pineda. Seguidamente, esta ciudad  
de pagar en Hacienda el 4.º y 4.º de Comuna como  
recargado para gastos Provinciales y el 8.º y 4.º del  
Diplo de Propios de un año, y por ser estas  
las fondea suficientes, se acordó a pago, y  
que se bonen otros fondea reduciendolos por el  
Mayoral de la Delegación el Jun proximo  
mo que es el viaje mas proximo.



Aguntamiento del 29 de  
Noviembre de 1854

- Alf. Salazar
- D. Salazar
- Perez
- Manuel
- Munillo
- Corral
- Miguel

En la Junta de la Sala Comunal a veinte y nueve  
 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y  
 siete: Reunidos los J. S. del margen mayor  
 parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
 de esta Villa, y celebrandolo en forma: se dio  
 cuenta de un Ramo que con fecha 26 del actual, y  
 D. de Lanagra, dirige al Medico Cirujano D.  
 Miguel de Castro, solicitando una Dela para  
 para de Medico Cirujano titular de esta Villa  
 vacante y anunciada en la Noticia Oficial.  
 Examinada toda la J. S., y en la absoluta necesi-  
 dad de proveer una Dela para D. de  
 luego, todavia que, segun el Sr. Manu-  
 no acepta la Para que se le ofrece D. Genaro Car-

Capitulo... de...  
 la...  
 que...  
 memorial...  
 para...  
 tambien...  
 con el fin...  
 que...  
 de...  
 y...  
 para...

*Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the year 1854.*

*Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a detailed report, written in a cursive script.*

*Lower section of handwritten text, continuing the narrative or report, with some lines appearing fainter than others.*



Aguntamiento del P. de D. de  
de 1897

83

89

Maman 10<sup>o</sup>  
Miralles D. Seb.  
Salvata  
Selva  
Navarro  
Ripamontan  
Concell. D. Dom.  
Olid  
Fernandez  
Miguel Sind.

El Jurado y su Sala Constitucional de primer  
de D. D. de mil ochocientos y  
cinuenta y siete; Reunidos los H. del Jurado  
mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento  
de esta Villa, y celebrandolo en forma: por mi el  
nuestro Sr. de mandant. del Sr. Presidente,  
se dio Cuenta del Acta extraordinario de veinte y  
nueve del pasado D. de a que por parte  
telegrafica se comunica la noticia de haber dado  
a las S. M. La Reina mi Princesa a las diez  
y  $\frac{1}{4}$  de la noche de aquel dia; acordando, que  
en seguida se recibida habia ordenado se hubieran  
vuelto las Campanas de la Parroquia. Entendido todo  
lo H. de ello, y de acuerdo del Sr. Presidente del  
Capitulo H. de esta Villa, se determino exponer a que  
las autoridades Superiores indiquen para los festejos  
mi propósito de que esta noche haya illumination general y fogueros de esp.  
que deban hacerse. Luego se dio Cuenta del  
memorial de Felipe Barque, en que solicita la  
Plaza de Corredor de esta Villa, y se acordó  
aplarar su revolucion para otro dia. Tambien  
se acuerda con el fin de parar a cada semana los otros  
que en lo pidieren a los Maman. Por que dia pasado  
se le hizo, se acordó para dar luego a hacerlo,  
y se llama para ello la Comision local, firmando  
el acto que firmaran H. de

Francisco en la idea hace mucho tiempo de estable-  
cer un colegio en esta Villa, cuyo metodo de enseñanza  
se ha considerado y considera mucho mas util que  
el que emplean los actuales Maestros; ademas  
del mayor respeto y moralidad que siempre  
impunde su caracter de los otros, y que  
por otra parte como establecimiento ha a conseguir  
el aumento de sacerdotes, de que tanto  
carece hoy; se acordó intuir lo siguiente  
para conseguirlo, a condicion de que venida que  
sean, como los actuales Maestros, y para  
ello se nombro una Comision compuesta  
del Doctor D. Tomas Mateo, el Presidente  
del Capitulo su D. Nuno Ordaz, y algunos  
Concejales que sean los que se considere  
mas utiles y se pretenda al objeto.  
Finalmente, medio presente al mismo Sr. Ordaz  
el mal estado del Panteon del Salvador, en  
termino que de aqui no dara espera su recon-  
struccion a la conclusion del expediente que ha for-  
mado sobre el particular, se acordó ver de  
repararlo en lo mas pronto desde luego, si es posible,  
para evitar cualquier desgracia que pueda ocurrir.  
Audore ffr. al alto Sr.





Propio con el fin de que se puedan cubrir los  
Salarios de los Dependientes y otras  
Obligaciones que haya que pagar.  
Tambien en vista del abuso que se  
observa en los Pueblos vecinos de tener con-  
tinuamente sin autorizacion en los montes  
de esta Villa, en terminos que dejan caer  
quedando los montes; y no pudiendo comen-  
trise por mas tiempo este abuso; se  
Nuestro que debe manarse se hagan  
con frecuencia Salidas por todos ellos, por  
el inteligente como vecino nombrado, Thomas  
Laborda, en Representacion de esta Junta.  
mientras ahiendo de los Guardas Monseros,  
encargandole Demunice a toda persona que,  
ya cuando, ya pastando con ganado (por  
ser por su punto) en unta en los monte  
sin autorizacion competente; y que Demun-  
ciadas que sean, se pauer al Jurgado de  
primera instancia para la formacion de causa  
en su lugar, en cuanto a las tenas, y des-  
pues de ganado para la imposicion que pauer  
suficiente al Sr. Alcalde. Llamado el  
Laborda y conforme en Decernir este en car-  
go fulminante, queda a cargo del mismo Sr.



He sido llamado por Dios de Salida, y he  
 venido para atender a su Subintendencia en la Salida  
 a Roma. Laborda dice valea vna, y he a cada  
 unida que le acompaña, por cada dia que  
 se ocupen en esta operacion. Se dio fin a la  
 Sesion que firmaron ellos. Y. y. Confesio.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Ayuntamiento y Junta de  
Propietarios del Do de  
Diciembre de 1857.

JJ  
 Manuel J. P. de  
 Conill. D. Ma. no  
 Manuel D. Severo.  
 Salvatierra.  
 i Navano.  
 Nijamillan  
 Par. D.  
 Peres  
 Fernandez.  
 Conill. D. Pablo.  
 Amarez.  
 Estrella D. Nuto.

Cuelgas y Sala Comitoriales a reunite de  
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete:  
 viniendo los S.S. del margen mayor parte de  
 individuos componen el Ayuntamiento y Junta  
 de Propietarios de esta Villa, y celebrando se-  
 sion en forma: el Sr. Presidente expuso las  
 diferencias que obraban algun Dia há aya  
 los individuos de esta Junta en cuanto al  
 nombramiento y número de Guardas Navales  
 que deben continuar en la estacion actual; y  
 con el fin de conitar, lo proporia al  
 conocimiento y Dileberacion de ambas Corpora-  
 ciones. Enterado de ello todo los S.S. y  
 caminando al fin propuesto por el Sr. Presid.<sup>te</sup>  
 se acordó continuar cuatro Guardas, si se  
 consideran primos, o uno y mas conforme  
 que sean tres los que quedan segun asi se  
 halla prenguertado en el formalizado  
 al intento; y rehabido a la Junta lo  
 tres que deben quedar en los cuatro  
 que <sup>mejor</sup> <sup>siempre</sup> <sup>se</sup> <sup>han</sup> <sup>cumplido</sup> en este año, en  
 la manera que se ejecuta para los



Jofe de quinta, Salieron u obtuvieron la  
 muerte para quedar Guardas Luis Ponce,  
 Pascual Navarro y Martin Abad, que-  
 dando por hoy cuando Rodolfo Apollito;  
 cuya operacion se ha practicado a presencia  
 del Cabo Juan Rigler, a quien se le ha  
 recomendado la mayor vigilancia sobre los  
 Guardas para el mas exacto cumplimiento  
 en su deber. Se dio fin a la Sesion, que  
 firmaron otros J. y Certifico.

Jofe Manzanero Manzano Corcuella

Amato Ovidio Justo Murillo Basilio Navarro  
 Juan Angel Valentin y Geronimo Armas  
 Pablo Corcuella Gregorio Bijamitan  
 Fran. Paz Juan Perez  
 Severo Murillo

Ayuntamiento del 21. Dto

- Alcalde
- Concellulo 2º
- Por
- vacante
- Substituto
- Munillo 1º
- Per
- Proprietary
- Dehesa
- Munillo Abº

Numero 8. se acordó oficial al Sr. Capº<sup>n</sup> que para que las raciones se den a las tropas por el Comandante del Gobierno: En seguida el Sr. Pami.º expuso, que el Medico Cirujano de Munillo, se le havia preguntado volviendo enteros se de las condiciones de una de las Ploras vacantes, de raciones y por todos los 11. se acordó se le llame y nuevamente preguntado, se le enteró de las condiciones, y que el día diez de enero proximo se dare la plora al que el Ayuntamiento se le agrare, que desde el 2. del mes, comiencen los censales, y el cobro de lo que deben de arrendar y comiencen

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



87

Acto de Pedaracion de  
Soldado para la Quinta  
de Prov. de 1857.

---

ff.

Maman p.<sup>a</sup> }  
Domen }  
Salva. }  
Navarro }  
Par. }  
Oid. }  
Perez. }  
Remanda }  
Miguel }

En el año y en la Sala Comintorial de D. J. de  
D. Juan de Mil Obisecitor eminente  
quiere en un lugar de esta forma  
Camino Mena y Sanz mun. Uno, medido  
Resulto útil de talla con cinco pica y cinco  
pulgadas, y alegada con memorial p.tra  
Mue del actual la cesacion de tener un her  
mano en el quinto como Quinto y no quedar  
a su Padre otro mayor de Diez y siete años  
mas que uno Casado pobre, que cuando le  
pueda servir a sus padres, tambien pobre y no  
pore de diecete años. Vista la Hoja Catastral  
de su Padre y calculada su Utilidad resulto  
pueden producirle de mas de cuatro Reales  
diarios. Para esto expuso el interesado y su Padre  
que parte de la finca que se muestran en el catastro  
no son suyas y que lo justificara: En su  
virtud, por el Excmo. Sr. Oido el finisio  
de le dularo primer soldado ~~procurador~~, ni  
perjuicio de que justifique en dicha forma

la finis quano sea Vega, para la m  
vista Nador definitivamente.

Mariano Adellae y Nadori numer. 2. llamado  
no comparecio; y expuesto por m Abudo, quise  
halla la finis, pero quano sea suplico que  
alegar, el Ayuntamiento le Declaro segundo  
soldado!

Juan Sanchez y Garcia, numer. 2, llamado com-  
parecio, y expuesto por D. Domingo Sanchez  
como internado pero que no podia pre-  
sentarse por hallarse enfermo con viruela,  
el Ayuntamiento le Declaro 3.º soldado,  
pendiente del resultado de su enfermedad  
y de un nombramiento facultativo que tendra  
lugar cuando aquella termine.

Alexandro Pizarra, numer. 4, medido de un  
codo al tallo, con unio pie y tres  
pulgadas; y alegando un memorial de  
su de su hijo las acciones de su hijo de  
Padre pobre de unton; cierta imperfeccion en  
el pie, y hallarse fracturado hace años  
la pierna derecha: Fue juntamente des-  
muido por la Real Cedula, quise Dije-  
ron conforma: Este el otro suonido



89

Ullalla padeciendo un infarto hijastrosico de lo el  
ganglion de la mama izquierda, ungo padecimiento  
de la actualidad me le como Del servicio militar;  
pero debe someterse a lo medico que en el acto se  
le han aconsejado y proceder dentro de quince  
dias a un nuevo descomimiento para des-  
oir de un lado; y que por lo que concierne  
a la fractura se trata completamente como  
si nada me haber quedado deprimidad, vicio  
mi tenon el tor utero de la parte. Ingui-  
da parado a la otra superior de su hijo de  
Padre sobre mayor de treinta años, y  
nieto de su hijo, y que lo bien que parece no  
son suficientes para mantener a Padre,  
se le declaro exento del servicio  
militar, Ma que por ahora se reda-  
mare en contrario por ninguno de lo intencion  
Pedro Salla y Sierra, mm. unico, medido de un  
costo de talla.

Dionisio Guinera y Beneficio, m. 6, medido  
de un <sup>con cinco q. y una pulgada</sup> de talla; y alegada con  
memorial de hoy de su hijo de un pobre a quien  
mantiene; se le declaro exento del servicio  
de convenio con lo de un intencionado

B

Filipe Villa y Estomó Núm. 7: no conpocion  
y costando hallarse en prieda mayor  
de la suma, en el lugar al Núm. 19.  
Núro Ven y Paguro, núm. 8, medido de mudo  
corte de talla; y llamado por eligido  
Orvanqui como Padre de Filipe Orvanqui  
para que bajé a la Cap. cuando lo  
señalar quinto y suficiente para  
sea hallado de mudo se acordó  
como lo pide el Rey y Reina el  
Núro Equeno y Piquero Núm. 9, medido  
de mudo útil de talla con una  
y enata linea; y alegado mediante  
Memoriales de pta de la suplicacion  
que se dio con referencio al mudo, res-  
muido por lo facultativa, ubi Dignon  
conforme: Que el mudo mudo tiene  
efectivamente una deformidad en el sitio  
de la fractura que alega, cuya enun tencia,  
agregada a el mudo que alega flui con  
tantamente por el dedo pulgar del pie  
Dro, y que efectivamente se ha presentado  
en la injecion, se constituiran en el  
caso de ser conto para el mudo de



la arma; pero con el objeto de curarse  
 de la indole, calidad, punto de donde pro-  
 viene la enfermedad y particularidad equi-  
 tada en su voluntad ~~en~~ en la enfermedad  
 crónica, habitual y periódica, de un modo  
 extremo que ofrece hacer en su voluntad y  
 hasta aquella fecha, se le declara por  
 punto de la presentación del oportuno ex-  
 pediente justificativo. En este acto, vista  
 la otra recepción legal de su hijo de Pedro José  
 mayor de Siete años o quinientos  
 con jornal o salario que gana de Pastor;  
 con suma intercedida que a su padre le  
 mantiene otra humana; pero provisto con la  
 suma que ha servido que su salario lo  
 cobra el padre, y convenido el testimonio  
 de que es cierta la recepción, se declara con-  
 to del Servicio de la arma.

Pelaje Armas y Pradel número 10, médico de  
 útil de talla con cinco pies cinco pulgadas;  
 y alegando bernalmente la recepción de estar  
 malo del pecho y que alguna vez hebra  
 sangre por la boca, por cuya indisposición

la Real Diputación Prov. de Saragosa - Dijo  
por la Real Cédula Dijo: Que reconocido Venuta  
milit por hallarse concurrido en el num. 71 en  
quinto clase 1.º del Cuadro de Venuta finca.

Y por el Ayuntamiento de este Puerto de Venuta del  
Servicio de la Armada: Promuevos Menaz y  
Lamban no se conformo y le pedimos para  
Saragosa, y lo que se acuerda

Lamberto Capdevilla y Villanar num. 11 mudos  
Venuta - costo de talla

Diego Enríquez Saleno num. Diez, no conpa-  
recio, y como intercedo hizo un punto ~~de~~ Anto-  
nio Saleno que havia algun tiempo estaba finca  
y que no sabia su paradero. Y se le Decla-  
ro 4.º Soldado.

Carlos Eya y Jimena num. 13: no comparecio y su  
Padre Manuel Eya un punto que si bien es  
sutil de talla, es sutil como toro y  
asi se le Declaro por la Diputación Provincial  
cuando vino para el Equito: Y por el  
Ayuntamiento de este Puerto 5.º Soldado pendiente  
de la formación y presentación del expediente  
punitivo y del Reconocimiento que enton-  
ce mudras liza



Mano Per y Oceller, mun.<sup>o</sup> 14 = medido util <sup>90</sup>  
de talla con cinco p. una pulgada y tres líneas;  
y alegado Navalmente la medición de graduar  
del Pecho, presento una Certificación del Médico-Cirujano  
de Sabana D. Gregorio Ruano, — cuya villa  
viene el interesado, que manifiesta

Dijeron: Que viendo la enfermedad que alega de  
las conchas. En la Clase segunda, y sin embargo  
de estar suficientemente comprobada la Indignación  
por la Certificación que presento, no obstante que  
esta por sí sola la prueba exigida por  
la ley, se le Declara pendiente de la  
presentación del expediente en la forma  
prevvenida por el Reglamento; Del  
Ayuntam.<sup>o</sup> le Declara C.<sup>o</sup> Jefe de  
pendiente de la presentación del Expediente  
y del Venciam.<sup>o</sup> que entonces tendrá lugar  
Dijo Urangin y Ciudad, mun.<sup>o</sup> 15, medido resulto  
util con cinco p. una pulgada y medio;  
y habiendo alegado mediante memorial p.<sup>o</sup>  
9 del actual la medición de cinco p. y tres líneas.  
Dijeron: Que por lo que concierne al sitio de  
la fractura no se nota deformidad, fallada

Consolidacion, Retencion e ligida ni defultad  
en las Negocios paciones; Y por lo que hace  
al dho menique no parece expediente  
viable en su pacion como y viene  
graz; Nada por lo que, y cuando los  
colores que alega en la pacion, asi como  
la ejecucion de la compendida en la  
segunda clase, le declaran pendiente  
de la formacion del Expediente que previene  
el Reglamento y de un nuevo Reconocim.  
que entonces tendra lugar. Y por el dho.  
se le Declara 1.º Suplente pendiente  
del Nullado de dho Expediente y recono-  
cimiento facultativo

Pedro Arriaga y Sabana num.º 17, medido  
Nullado util de talla, con cinco  
pied y do pulgada; y manifestado no tener  
excepcion que alegar, se le Declara 2.º  
Suplente.

Normando Elena y Lamban num.º 17, medido  
Nullado util de talla con cinco pied do y pulg;  
y no alegando ninguna excepcion, se le  
Declara 3.º Suplente



